

## INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

### PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

#### OBJETO: CONTRATAR EL “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. “Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, del Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 12 de febrero de 2018, hasta el 14 de febrero de 2018.

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que siguen a continuación:

1. Observación presentada por el CONSORCIO LLANOPOZOS, a través de comunicación allegada por correo electrónico de fecha 14/02/2018, hora: 5:03 P.M., así:

#### CONSORCIO POZOS GUAJIRA

Bogotá, Febrero 14 de 2.018

Señores  
PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO – P.A. FINDETER (PAF)  
225 ADR FIDUPREVISORA S.A.  
Atn. Dirección de Contratación  
Calle 103 No. 19-20  
Bogotá

REF: Convocatoria No. PAF-ADR-0-072-2017.

Asunto: “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”.

Cordial Saludo:

Teniendo en cuenta su Informe de verificación de requisitos habilitantes y dentro del término establecido por la Entidad nos permitimos manifestar las siguientes observaciones en aras de que se logre una evaluación justa para todos los participantes y cumpliendo con los requisitos establecidos en los términos de condiciones:

#### PROPONENTE ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA S EN C

Aporta certificación del Contrato de obra No. GUAJ15-01-2018 donde se evidencia:

CONTRATISTA: ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA  
CONTRATANTE: FUNDACION COLOMBIANA DIFERENCIAL & ETNICA  
OBJETO: CONSTRUCCION DE OBRAS DE APOYO PRODUCTIVO AGROPECUARIO CON ENFASIS EN PRODUCCION OVINA A 33 COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU Y CAMPESINOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Sin embargo, buscando la información sobre este se Contrato se evidenció que éste se desprende del Contrato principal No. 025 de 2015 suscrito entre la OEI y la FUNDACION COLOMBIANA DIFERENCIAL & ETNICA; es decir, que el Proponente ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA, está presentando un Contrato de segundo nivel para acreditar una experiencia de segundo nivel, lo que comúnmente se conoce como Subcontrato.

Los Términos de referencia de la presente convocatoria establece en el numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE numeral F: “En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras

#### CONSORCIO POZOS GUAJIRA

asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte”. (Subrayado y sombreado nuestro).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad debe declarar inhabilitado al proponente ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA., por no cumplir con la experiencia específica exigida. Para corroborar lo anterior, la Entidad puede solicitar copia del Contrato Suscrito entre la OEI y FUNDACION COLOMBIANA DIFERENCIAL & ETNICA.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que el presente proyecto establece que la gestión de los permisos de exploración de aguas subterráneas y cualquier permiso adicional que se requiera para la ejecución del proyecto recaerá y es de responsabilidad del Contratista, hemos consultado la página de Corpoguajira y encontramos que muchos de los permisos de exploración del Contrato referido por ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA., fueron negados pero a pesar de ello los pozos fueron construidos; sin embargo, la información de las profundidades verificadas por Corpoguajira no coinciden con las reportadas en la Certificación presentada por ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA., ya que allí manifiesta según el informe de evaluación que todos los pozos fueron perforados a 150 metros y para dar un ejemplo la resolución 979 de 2017 establece que la profundidad del pozo fue de 128 metros, la resolución 954 del 30 de Mayo de 2017 establece que la profundidad del pozo fue de 130 metros, la resolución 968 de Junio 1 de 2017 establece que la profundidad del pozo fue de 132 metros, la resolución 1011 del 7 de junio de 2017 establece que la profundidad del pozo fue de 130 metros, la resolución 977 del 2 de junio de 2017 establece que la profundidad del pozo fue de 120 metros, y como estas son muchas donde la profundidad reportada no alcanza los 150 metros.

Por todo lo anterior solicitamos a la Entidad se analicen las observaciones anteriormente expuestas para que contribuyan a la evaluación objetiva de las propuestas ya que consideramos que el Proponente ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA S EN C, no cumple con la experiencia específica requerida en los términos de la Convocatoria.

Cordialmente,

Augusto Ramírez Moyano  
Representante Legal (s)

Anexo: Resoluciones Corpoguajira

2. Observaciones presentada por ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE, a través de comunicación allegada por correo electrónico de fecha 14/02/2018, hora: 7:53 P.M., así:



**ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

Barranquilla, 14 de Febrero del 2018

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.**  
Teléfonos: 3485400  
Calle 67 No. 7-37 Piso 3  
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Observaciones al Informe de Requisitos Habilitantes Convocatoria No. PAF-ADR-O-072-2017

El abajo firmante, actuando como Representante Legal de ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE, me permito presentar observación al Informe de requisitos habilitantes dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-O-072-2017 adelantado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. cuyo objeto es CONTRATAR EL "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", en lo que corresponde a los documentos habilitantes adjuntados por el oferente Consorcio Pozos Guajira.

Las observaciones apuntan a acreditar, como en efecto lo haremos, que la Información consignada en la propuesta presentada por el oferente CONSORCIO POZOS GUAJIRA, no responde a los requisitos exigidos en los términos de referencia.

EL CONSORCIO POZOS GUAJIRA está conformado por los integrantes LLANOS POZOS S.A., quien ostenta una participación del 70% y PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A., quien participa con un 30%.

Las observaciones consisten en lo siguiente:

1. El objeto social de la sociedad LLANOPOZOS S.A, según reza el certificado de existencia y representación legal, es el siguiente: **OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES; EL DESARROLLO DE LAS INGENIERIAS CIVILES, MECANICAS Y ELECTRICAS, EN TODOS SUS CAMPOS; DIESEMOS, CONSTRUCCION E INSTALACION DE SISTEMAS DE EXPLOTACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE FLUIDOS INCLUYENDO SISTEMAS DE BOMBEO Y TODAS LAS OBRAS ACCESORIAS, EJECUCION DE ESTUDIOS, PERFORACIONES EXPLORATORIAS PARA LA MINERIA, PETROLEO, AGUA Y CONTROL Y REMEDIACION AMBIENTAL CONSTRUCCION DE POZOS Y SISTEMAS DE MONITOREO INCLUYENDO EL CONTROL DE LOS MISMO. CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES. ADMINISTRACION DE PROYECTOS DE MONTAJE Y CONSTRUCCION. CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y METALICA. CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS DE BAJA, MEDIANA TENCION**  
CARRERA 60 N° 76 – 133 LOCAL 1 Y 2 – Teléfono 3049284  
Barranquilla - Atlántico



**ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

EFFECTOS PUEDE HACERLE LA JUNTA DIRECTIVA, 4) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA DAMINISTRACION Y SUMINISTRARE TODOS LOS INFORME QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACION Y CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. 5) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEGADO A CABO SU GESTION, Y SOBRE LAS MEDIDAS Y EN CUYA ADOPCION; RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 6) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS A LA LEY. PODERES: CORNO REPRESENTANTE LEGALDE LA COMPAÑIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS CASOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DABAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGA CARÁCTER, SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE REALICE DIRECTAMENTE SON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTITO DE PODERES ESPECIALES, PARA TRANSIGIR, ARBITRAR, Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, POR MOVER O COADYUVAR ACCIONE JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTE CONFORME A LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGAN, INNOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS, DAR O RECIBIR EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTA DE REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARÁGRAFO. EL GERENTE NO PODRÁ OTORGAR, ACEPTAR O SUSTITUIR VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRA PRESTACION CAMBIARA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, YA CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION. LA JUNTA DIRECTIVA DEBERÁ: AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS OPERACIONES QUE TENGA POR OBJETO: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 2) CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES EN BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR PREPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS; CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUEN, EN CADA CASO, COSTO O DESEMBOLO EN CUANTIA SUPERIOR A CUATRO MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES (4.000) . 3) CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTRO EN QUE LA COMPAÑIA QUE IMPLIQUEN PRESTACIONES PERIODICAS O CONTINUADAS DE COSAS O SERVICIOS, CON O SIN EL CARÁCTER E EXCLUSIVIDAD. 4) TOMAR DINERO EN MINUTO EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR

CARRERA 60 N° 76 – 133 LOCAL 1 Y 2 – Teléfono 3049284  
Barranquilla - Atlántico



**ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

Y ALTA TENSION. MONTAJES ELECTROMECAÑICOS. COMERCIALIZACION DE EQUIPOS DE BOMBEO, DE EQUIPOS ELECTRONICOS, DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE LIQUIDOS, ACCESORIOS DE PROTECCION ELECTRICA PARA EQUIPOS Y TODA CLASE DE ACCESORIOS E IMPLEMENTOS QUE SE DERIVEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE DESARROLLE. EN VIRTUD DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, PUBLICAS Y PRIVADAS DAR Y RECIBIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE EQUIPOS, GIRAR, ACEPTAR ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES Y DEMAS PAPELES COMERCIALES, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) SERVIR COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS SEAN PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, 2) CELEBRAR CONTRATOS CIVILES COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS PUBLICAS Y PRIVADAS; 3) DAR Y RECIBIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO; 4) COMPRAR, VENDER IMPORTAR EXPORTAR TODA CLASE DE EQUIPOS; 5) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES Y DEMAS PAPELES COMERCIALES ; 6) CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

Y las facultades del representante legal, consignadas en el certificado de existencia y representación legal, son las siguientes:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTITO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES DE LA INDICADAS CORRESPONDE AL GERENTE: 1) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2) HACER USO DE LA RAZON SOCIAL PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONSTATADOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA Y SIEMPRE Y CUANDO SU CUANTIA NO EXCEDE DE LOS 4.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES EN EL MOMENTO DEL ACTO O CONTRATO Y LOS QUE SE EXCEDAN DE ESTA CUANTIA DE CUANDO ELLOS HALLAN SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DE SOCIOS. 3) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES

CARRERA 60 N° 76 – 133 LOCAL 1 Y 2 – Teléfono 3049284  
Barranquilla - Atlántico



**ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

A QUINIENTOS MIL (500.000) PESOS MONEDA CORRIENTE Y CELEBRAR CONTRATOS SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTIA NO A DE LA INDICADA SUMA, EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA VENTA O ADQUISICION, VENTA O DISTRIBUCION, VENTA DE BIENES FABRICADOS O DISTRIBUIDOS POR LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS O MATERIALES Y EL DESCUENTO LOS VALORES O CREDITOS ORIGINADOS EN LA LOS CUALES PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR EL GERENTE ILIMITADAMENTE SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA.

Como se observa, el representante legal de este Integrante debe contar con autorización expresa atendiendo a la cuantía del proceso, siendo que el presupuesto del proceso es de 18.328,3, lo cual supera con creces los 4.000 smmv.

Sobre este aspecto indica FINDETER en el Informe de requisitos habilitantes que:

Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene facultades para presentar la propuesta y/o contratar y otorgar en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo facultó para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA	12, 13, 17 y 18
---	-----------	-----------------

Señalando "NO APLICA" dentro de esta condición, lo cual no se ajusta a las exigencias dispuestas para este integrante y a la documentación aportada, pues a tal punto si aplica este requisito que adjuntaron acta de Junta de Socios.

2. Por su parte, el objeto de la sociedad PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S A S, como reza el certificado de existencia y representación legal, es el siguiente:

**OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL SERA LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERENTE AL EJERCICIO DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA. EN DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES LA EMPRESA PODRÁ REALIZAR : OBRAS CIVILES : ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, URBANIZACIONES, EDIFICACIONES, PUENTES; PRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACION, MONTAJE, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL INGENIERIA HIDROSANITARIA Y AMBIENTAL; ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS PARA ACUEDUCTOS RURALES COLECTIVOS E INDIVIDUALES, EN CASOS URBANOS, PLANTAS DE**

CARRERA 60 N° 76 – 133 LOCAL 1 Y 2 – Teléfono 3049284  
Barranquilla - Atlántico



**ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

**TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE, RESIDUAL E INDUSTRIAL, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, SISTEMAS HIDROSANITARIOS Y REDES DE GAS PARA CONSTRUCCIONES EN VIVIENDAS E INSTITUCIONES, ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANEJO, CONTROL Y DISPOSICIÓN DE CONTAMINACIÓN EN AGUA, SUELO Y AIRE, INGENIERÍA DE VÍAS, Y GEOTECNIA: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA APERTURA DE VÍAS, MANTENIMIENTO, DE OBRAS DE ARTE, SISTEMAS DE DRENAJE, ESTUDIOS DE SUELOS, EVALUACIÓN DE CAPACIDAD PORTANTE, DISEÑO DE FUNDACIONES, CIMENTACIONES Y PILOTAJES, DRENAJES Y ESTABILIDAD DE TALUDES, INGENIERÍA ESTRUCTURAL: CALCULO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO, ACERO MADERA, EVALUACIÓN, PATOLOGÍA Y RECUPERACIÓN DE ESTRUCTURAS DE REDES DE ALTA, MEDIANA Y BAJA TENSIÓN, SISTEMAS DE TELEFONÍA, ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS NUEVAS, REMODELACIONES, RESTAURACIONES, AMPLIACIONES, Y ESTUDIOS URBANISMO, AVALUADOS COMERCIALES. ADICIONALMENTE SE INCLUYEN TODAS LAS LABORES EN AVALUOS COMERCIALES. ADICIONALMENTE SE INCLUYEN TODAS LAS LABORES EN EL CAMPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. ASESORIA, INTERVENTORIA Y GERENCIA DE OBRA: ESTUDIO PLANEACION Y COORDINACION, INTERVENTORIA Y GERENCIA DE OBRA: ESTUDIO PLANEACION Y COORDINACION, PARA LA ELABORACION COLOMBIANA EN ESPECIAL LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. OTRAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD 1. CONTRATAR PROYECTOS DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE CUALQUIER CLASE DE EDIFICACIONES. 2. EJECUTAR PROYECTOS, ESTUDIOS, TRABAJOS DE URBANIZACION O CUALQUIER CLASE DE OBRA CIVILES. 3. PRESTAR SERVICIOS DE DIRECCION, ASESORIA, INGENIERIA DE CONSULTAS, INTERVENTORIAS Y GERENCIAS DE OBRA. 4. LAS DEMAS INHERENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. 5. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR GRABAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. B. DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES. C. CELEBRAR COMO ACREEDORA O DEUDORA OPERACIONES DE CREDITO PARA LO CUAL OTORGARA O RECIBIRA LAS GARANTIAS REALES O PERSONALES A QUE HAYA LUGAR SEGUN LA LEY. D. GIRAR ACEPTAR ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TITULOS VALORES. E. CELEBRAR TODA CLASE DEC ACTOS O CONTRATOS DEC CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, LABORAL O ADMINISTRATIVO, CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DEL OBJETO SOCIAL BIEN SEA CON PERSONAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. F. NEGOCIAR INTERNACIONALMENTE, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS EN EL EXTRANJERO Y EN OTROS LUGARES DE COLOMBIA.**



**ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.

Como se evidencia, y siendo el objeto de la convocatoria que adelanta FINDETER el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, no se advierte dentro del referido objeto social actividades realmente conexas y específicas a las que se adelantan con el proceso de selección que nos ocupa.

Sobre el objeto social de este integrante se señala en el Informe de requisitos habilitantes:

Objeto social	Clase de actividad	Valor	Unidad de medida
El valor de los contratos relacionados con el objeto contractual que se solicita para el presente proceso de selección.	OBRA	5,0	

Dejando de lado el detalle del objeto social que registra esta sociedad, como ha sido indicado, que no registra de forma específica las actividades afines a la convocatoria que nos ocupa.

3. Los términos de referencia disponen:

Por su parte los términos de referencia citan en los siguientes apartes:

Formato 3 - Experiencia específica del proponente: Relaciona la Información necesaria que permite verificar la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual de la convocatoria. Se debe aportar con la propuesta.

**2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

CARRERA 60 N° 76 – 133 LOCAL 1 Y 2 – Teléfono 3049284  
Baranquilla - Atlántico

CARRERA 60 N° 76 – 133 LOCAL 1 Y 2 – Teléfono 3049284  
Baranquilla - Atlántico



**ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

7. Los acuerdos, deberán acreditar que se encuentran inscritos en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

8. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

D. El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.

La persona jurídica adscrita o sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar esta requisito, así el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente a ser otorgado prescrito bajo la gravedad del juramento, situación que se entienda prestado con la prestación de la propuesta.

En el caso de sociedades o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

En el cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada judicialmente. Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por el proceso.



**ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

Las cartas de presentación de oferta no deben limitarse al simple copiar y pegar información modelo que entrega la administración; se convierten en el primer documento vinculante con la entidad convocante; de allí que deban recoger información fidedigna que puede luego ser objeto de comprobación.

5. Una de las experiencias aportadas por el integrante LLANOS POZOS S.A. es la siguiente:

Resolución de pozo	Profundidad (metros)
R-20-2	10,000
R-20-7	10,000
R-20-10	10,000
R-20-11	10,000
R-20-12	10,000
R-20-13	10,000
R-20-14	10,000
R-20-15	10,000
R-20-16	10,000
R-20-17	10,000
R-20-18	10,000
R-20-19	10,000
R-20-20	10,000
R-20-21	10,000
R-20-22	10,000
R-20-23	10,000
R-20-24	10,000
R-20-25	10,000
R-20-26	10,000
R-20-27	10,000
R-20-28	10,000
R-20-29	10,000
R-20-30	10,000
R-20-31	10,000
R-20-32	10,000
R-20-33	10,000
R-20-34	10,000
R-20-35	10,000
R-20-36	10,000
R-20-37	10,000
R-20-38	10,000
R-20-39	10,000
R-20-40	10,000
R-20-41	10,000
R-20-42	10,000
R-20-43	10,000
R-20-44	10,000
R-20-45	10,000
R-20-46	10,000
R-20-47	10,000
R-20-48	10,000
R-20-49	10,000
R-20-50	10,000

Exigiendo los términos de referencia, en relación con la experiencia, que:

**3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, con la ejecución MINIMO UNO (01) y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- I. El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a una (1) vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMLLV.
- II. Con la suma de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de AL MENOS VEINTINUEVE (29) POZOS PARA EXTRACCIÓN de agua, cuya sumatoria de profundidades sea igual o superior a CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros.

De donde es fácil de entender, además de lógico, que el requisito de duración del plazo de ejecución y 5 años más, aplica tanto para los oferentes individuales como en modalidades asociativas. De tal suerte, no puede exigirse este requisito para los integrantes individualmente considerados y no para el consorcio en sí.

En efecto, el consorcio POZOS GUAJIRA establece en su acto de constitución:

**TERCERA. DURACIÓN. El CONSORCIO estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato y/o adiciones que se llegare a suscribir y un año más.**

Lo cual no puede ser de recibo en la medida en que no puede entenderse en forma alguna que el consorcio deje de existir en menor tiempo que el exigido para los proponentes que no participan en modalidad asociativa; pues esta condición debe ser acreditada por todos los proponentes, y en este caso el CONSORCIO POZOS GUAJIRA es el proponente.

4. Los ítems 13 y 14 de la carta de presentación del oferente CONSORCIO POZOS no pueden ser de recibo por FINDETER pues no se ajustan a la realidad colombiana. En efecto, señalan:

13. Declaro bajo la gravedad del juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la sociedad que haga las veces de la Procuraduría General de la República, así como el requisito de acreditación fiscal requerido. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.

14. Declaro bajo la gravedad del juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la sociedad que haga las veces de la Procuraduría General de la Nación, así como el requisito de acreditación fiscal requerido. [Aplica para personas jurídicas extranjeras sin domicilio y/o sucursal en Colombia] En caso que proceda.

Lo cual incluso se constituye en una información falsa si se declara, como en efecto se hace, bajo la gravedad del juramento.



**ECHVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

III. Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de Sistemas de Riego, cuya sumatoria de hectáreas intervenidas sea igual o superior a VEINTICINCO (25) hectáreas.

Es evidente que la experiencia específica solicitada en los pliegos de la convocatoria corresponde a la CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, y el proponente anexa una certificación cuyo objeto consiste en LA PERFORACIÓN DE POZOS DE DESPRESURIZACIÓN DE EXCAVACIONES MINERAS PERFORACIÓN DE PIEZÓMETROS STAND PIPE Y LIMPIEZA DE POZOS DE BOMBEO por lo que se denota claramente que la certificación adjuntada tiene componentes adicionales al exigido que no tienen que ver con el objeto a contratar, razón por la cual es imperante requerir al consorcio para que adjunte el contrato correspondiente o el anexo que detalle realmente cuales de los pozos enunciados corresponden a POZOS PROFUNDO DE EXTRACCIÓN DE AGUA para que solamente se tomen en cuenta los componentes que apuntan al objeto de la convocatoria que nos ocupa, que serían los únicos que eventualmente se podrían validar. Adicionalmente cabe mencionar que la experiencia acreditada se encuentra relacionada en el RUP de la empresa Llano Pozos S.A. mediante consecutivo No. 2 pero en ella se certifica que el valor ejecutado corresponde a 4.285,64 SMMLV, mismo que no corresponde a los 8.422,51 SMMLV que este proponente pretende acreditar para validar su experiencia, por ello que es claro que existe una inexactitud en la información presentada.

Finalmente se puede observar, sólo a título de ejemplo, que el pozo TEX 256 se encuentra repetido en la mencionada certificación y que los metrajes indicados son diferentes el uno del otro, puesto que uno registra 150 m y el otro 109 m.

Lo anteriormente mencionado genera inexactitud en esta experiencia, la cual debe ser desechada desfavorablemente en favor de este oferente.

Al respecto disponen los términos de referencia, como una causal de rechazo de la propuesta:

1.38.25. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.

6. Otra de las experiencias adjuntadas por el CONSORCIO POZOS GUAJIRA es la siguiente:

CARRERA 60 N° 76 – 133 LOCAL 1 Y 2 – Teléfono 3049284  
Barranquilla - Atlántico



**ECHVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

Confando en que sean valoradas adecuadamente las presentes observaciones, en procura de que la entidad actúe sobre los principios de selección objetiva y realizando la labor objetiva de verificación con las propuestas que se presentan.

**LUIS FERNANDO ECHEVERRI LACOUTURE**  
C.C.: 80.412.363 de Bogotá D.C.  
Representante Legal ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE

Anexo: Lo indicado

CARRERA 60 N° 76 – 133 LOCAL 1 Y 2 – Teléfono 3049284  
Barranquilla - Atlántico



**ECHVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0



Existiendo información preliminar recaudada por nosotros, en el sentido que dicha contratación no fue realizada, o al menos no lo fue con el alcance, valores y detalles que en la propuesta se indican, por lo que solicitamos que la entidad realice las correspondientes verificaciones atendiendo a lo que señalan los términos de referencia, así:

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

Por ello solicitamos que la administración regulara entre otras las facturas, pólizas, informes de ejecución e inventories, evidencias fotográficas y pagos que permitan probar la veracidad y ejecución de dicho contrato.

Adjuntamos como evidencia sumaria certificados de Tradición y Libertad expedidos por Oficina de Registro y servicio públicos, asociados al nombre de la Señora NUBIA BRAIDY REQUINIVA con cédula de ciudadanía 51.825.558, donde no figura ninguno correspondiente a la finca la Balsa, ubicado en el municipio de Barranca de Uplia, vereda Algarrobo, donde se presuntamente se realizaron los trabajos de sistema de riego, razón por la cual esta certificación no debería ser tenida en cuenta para la evaluación de la oferta. Adicionalmente es claro que la actividad desarrollada en este contrato no está contemplada en el objeto social de la empresa LLANOS POZOS S.A, por lo que no se entiende como pudo haber sido ejecutado un proyecto que no responde al objeto social de la entidad. Igualmente resaltamos que dicha experiencia tampoco se encuentra registrada en el RUP de la empresa Llano Pozos S.A.

CARRERA 60 N° 76 – 133 LOCAL 1 Y 2 – Teléfono 3049284  
Barranquilla - Atlántico

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.estruturadigital.gov.co/verificador](http://www.estruturadigital.gov.co/verificador)

**SNR** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180214704410699783 Nro Matricula: 230-170538  
Página 1

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 12:41:57 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 250 - VILLAVENCIO DEPTO. META, MUNICIPIO: CUMARAL, VEREDA: SAN ANTONIO  
FECHA APERTURA: 03-02-2012 RADICACION: 2011-250-4-2765 CON ESCRITURA DE 10-11-2011  
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
LOTE DOS con area de 94 HECTAREAS 4.887,88 METROS CUADRADOS cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 5903, 2011/1/1/10, NOTARIA PRIMERA VILLAVENCIO, Artículo 11 Decreto 1711 de 1984  
COMPLEMENTACION:  
230-40690

ENCLOSAMIENTO FINCAS: AGUALINDA-GIBRALTAR-LAS BRISAS  
AGUALINDA  
1. 10-04-83 RESOLUCION 185-01-02-83 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META VILLAVENCIO ADJUDICACION BALDIOS DE GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META A RAMOS DE ROSALES BLANCA LILIA  
2. 10-10-87 ESCRITURA 2005-05-15-84 NOTARIA UNICA DE VILLAVENCIO COMPRAVENTA \$ 22.000.000 DE RAMOS DE ROSALES BLANCA LILIA A BRAIDY HERNAN  
3. 07-10-78 ESCRITURA 1562-05-10-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVENCIO DISOLUCION Y ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL \$ 35.000.000 DE BRAIDY BRAIDY, HERNAN GARCIA DE BRAIDY, DIONISIA A, BRAIDY BRAIDY, HERNAN 1,2,3 FOLIO 230.0034.470 LAS BRISAS  
1. 11-07-02 ESCRITURA 722-25-04-02 NOTARIA UNICA DE VILLAVENCIO COMPRAVENTA \$ 80.000.000 DE: ROSALES JIMENEZ, GUSTAVO A GARCIA DE BRAIDY, DIONISIA  
2. 07-10-78 ESCRITURA 1562-05-10-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVENCIO DISOLUCION ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: BRAIDY BRAIDY, HERNAN GARCIA DE BRAIDY, DIONISIA A, BRAIDY BRAIDY, HERNAN GIBRALTAR  
1. 20-02-84 ESCRITURA 201- 18-02-84 NOTARIA UNICA DE VILLAVENCIO COMPRAVENTA \$ 200.000.000 DE: CALA LEON, LUIS ARTURO A, BRAIDY, HERNAN  
2. 07-10-78 ESCRITURA 1562-05-10-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVENCIO DISOLUCION ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: BRAIDY BRAIDY, HERNAN GARCIA DE BRAIDY, DIONISIA A, BRAIDY BRAIDY, HERNAN  
1. L. IMPAR T.1.64 P.200 #390  
1.-SENTENCIA SIN DEL 69/1990 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVENCIO REGISTRADA EL 3/10/1990 POR ADJUDICACION POR SUCESION EN COMUN Y FIDEICOMISO DE: HERNAN BRAIDY BRAIDY, A ENRIQUE BRAIDY REQUINIVA, A HERNAN BRAIDY REQUINIVA, A REMBERTO BRAIDY REQUINIVA, A NUBIA BRAIDY REQUINIVA.

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: RURAL  
1) # . LOTE DOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)  
230 - 60690

ANOTACION: Nro 061 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-250-4-2765  
Doc: ESCRITURA 5903 DEL 10-11-2011 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVENCIO VALOR ACTO: 80  
ESPECIFICACION: OTRO: 0618 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.enfitecologia.gov.co/verificador/](http://www.enfitecologia.gov.co/verificador/)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180214704410699783 Nro Matricula: 230-170538  
Pagina 2

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 12:41:57 PM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BRADY REQUINVA ENRIQUE	CC# 86030904
DE: BRADY REQUINVA NUBIA	CC# 51625558
DE: BRADY REQUINVA REMBERTO	CC# 79312586
DE: BRADY REQUINVA HERNAN	CC# 17340881
A: BRADY REQUINVA ENRIQUE	CC# 86030904 X
A: BRADY REQUINVA NUBIA	CC# 51625558 X
A: BRADY REQUINVA REMBERTO	CC# 79312586 X
A: BRADY REQUINVA HERNAN	CC# 17340881 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos  
USUARIO: Realtech  
TURNO: 2018-230-1-17596 FECHA: 14-02-2018  
EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.enfitecologia.gov.co/verificador/](http://www.enfitecologia.gov.co/verificador/)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180214866810699785 Nro Matricula: 230-170540  
Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 12:41:57 PM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: CUMALAR VEREDA: SAN ANTONIO  
FECHA APERTURA: 05-03-2012 RADICACION: 2011-250-6-27653 CON: ESCRITURA DE: 10-11-2011  
CODIGO CATASTRAL: 000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
LOTE CUATRO con area de 164 HECTAREAS 11,00 METROS CUADRADOS con linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 5903, 2011-250-6-27653, NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO, Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:  
230-0090

ENLOCOMENTO FINCAS: AQUALINDA-GIBALTAR-LAS BRISAS  
AQUALINDA  
1. 06-04-83 RESOLUCION 185-01-02-83 GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META VILLAVICENCIO ADJUDICACION BALDIOS DE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META A RAMOS DE ROJAS, BLANCA LILIA  
2. 18-10-87 ESCRITURA 2003-21-12-84 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA \$ 32.000.00 DE RAMOS DE ROJAS, BLANCA LILIA A: BRADY, HERNAN  
3. 07-10-78 ESCRITURA 1502-05-10-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DISOLUCION Y ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL \$ 35.000.00 DE: BRADY BRADY, HERNAN GARCIA DE BRADY, DIONISIA A, BRADY BRADY, HERNAN 1,2,3 FOLIO 230.0034.470 LAS BRISAS  
1. 11-07-82 ESCRITURA 722-25-06-82 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA \$ 80.000.00 DE: ROJAS JIMENEZ, GUSTAVO A, GARCIA DE BRADY, DIONISIA  
2. 07-10-78 ESCRITURA 1502-05-10-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DISOLUCION ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: BRADY BRADY, HERNAN GARCIA DE BRADY, DIONISIA A, BRADY BRADY, HERNAN GIBALTAR  
1. 20-03-84 ESCRITURA 201-18-03-84 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA \$ 200.000.00 DE: CALA LEON, LUIS ARTURO A, BRADY, HERNAN  
2. 07-10-78 ESCRITURA 1502-05-10-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DISOLUCION ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: BRADY BRADY, HERNAN GARCIA DE BRADY, DIONISIA A, BRADY BRADY, HERNAN  
1. L. 1. IMPAR T. 1.64 P. 290 # 390  
1.-SENTENCIA SN DEL 09/19/90 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 31/10/1990 POR ADJUDICACION POR SUCESION EN COMARCA Y PROMOVIDO DE: HERNAN BRADY BRADY, A, ENRIQUE BRADY REQUINVA, A, HERNAN BRADY REQUINVA, A, REMBERTO BRADY REQUINVA, A, NUBIA BRADY REQUINVA.

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: RURAL  
1) #. LOTE CUATRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otras)  
230 - 0090

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-230-6-27653  
Doc: ESCRITURA 5903 DEL 10-11-2011 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.enfitecologia.gov.co/verificador/](http://www.enfitecologia.gov.co/verificador/)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180214866810699785 Nro Matricula: 230-170540  
Pagina 2

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 12:41:57 PM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BRADY REQUINVA ENRIQUE	CC# 86030904
DE: BRADY REQUINVA NUBIA	CC# 51625558
DE: BRADY REQUINVA REMBERTO	CC# 79312586
DE: BRADY REQUINVA HERNAN	CC# 17340881
A: BRADY REQUINVA NUBIA	CC# 51625558 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos  
USUARIO: Realtech  
TURNO: 2018-230-1-17599 FECHA: 14-02-2018  
EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.enfitecologia.gov.co/verificador/](http://www.enfitecologia.gov.co/verificador/)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180214626910699784 Nro Matricula: 230-63479  
Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 12:41:58 PM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO  
FECHA APERTURA: 26-06-1991 RADICACION: 91-6196 CON: ESCRITURA DE: 24-06-1991  
CODIGO CATASTRAL: 50001010200430016000 COD CATASTRAL ANT: 01-02-0043.0016.000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE (NO CITA) JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE. DESCRIPCION Y DEMAS ESPECIFICACIONES SEGUN ESCRITURA NUMERO 2406-31-05-91 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. ARTICULO 11 DECRETO 1711/84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: URBANO  
1) CALLE 38 # 51-50-61

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otras)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-06-1954 Radicación: SN  
Doc: ESCRITURA 1021 DEL 20-06-1954 NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$4,000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)  
DE: SANTANA LIRIEL  
A: BRADY DE BRADY ELENA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-06-1978 Radicación: SN  
Doc: RESOLUCION 170 DEL 26-06-1978 VALORIZACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$4,165.29  
ESPECIFICACION: OTRO: 900 VALORIZACION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)  
DE: VALORIZACION MUNICIPAL  
A: BRADY VDA DE BRADY MARIA ELENA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-1991 Radicación: 6165  
Doc: OFICIO 265 DEL 24-06-1991 VALORIZACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$  
Se cancela anotación No: 2  
ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)  
DE: VALORIZACION MUNICIPAL  
A: BRADY VDA DE BRADY MARIA HELENA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-06-1991 Radicación: 6166

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.entelnetreggi.gub.uy](http://www.entelnetreggi.gub.uy)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180214626910699784 Nro Matricula: 230-63479  
Pagina 2

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 12:41:58 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2468 DEL 31-05-1991 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$8.840.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION POR SUCESION EN COMUN Y PRONIVISO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

DE: BRADY DE BRADY HELENA

A: ALCANTARA BRADY GLADYS NOLADA X  
A: ALCANTARA BRADY MELBA CECILIA X  
A: ALCANTARA DE BRADY CLELIA HELENA X  
A: BRADY DE BEJARANO HELENA MARIA X  
A: BRADY DE MC. ALLISTER LUGA TERESA X  
A: BRADY DE SANTANA ALIA OFELIA X  
A: BRADY ENRIQUE X  
A: BRADY HERNAN X  
A: BRADY JOSE SANTIAGO X  
A: BRADY MARGARITA X  
A: BRADY MARISA TULLIA X  
A: BRADY NUBIA X  
A: BRADY PAULINA X  
A: BRADY REMBERTO X  
A: GARCIA BRADY CARLOS X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-1991 Radicación: 12965  
Doc: ESCRITURA 5984 DEL 28-11-1991 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION SEGUNDO APELLIDO DE UNA ADJUDICATARIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

A: ALCANTARA BRADY CLELIA ELENA CCF# 21188018 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-06-1992 Radicación: 6071  
Doc: ESCRITURA 348 DEL 05-02-1992 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$2.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

DE: BRADY JOSE SANTIAGO  
DE: BRADY MARGARITA  
A: BRADY REQUINBA HERNAN X

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.entelnetreggi.gub.uy](http://www.entelnetreggi.gub.uy)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180214626910699784 Nro Matricula: 230-63479  
Pagina 3

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 12:41:58 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-06-1992 Radicación: 6072  
Doc: ESCRITURA 885 DEL 27-05-1992 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$1.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

DE: BRADY PAULINA  
A: BRADY REQUINBA HERNAN X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-06-1993 Radicación: 10652  
Doc: ESCRITURA 4598 DEL 04-08-1993 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$1.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA CUOTA PARTE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

DE: BRADY MARIA TULLIA  
A: BRADY REQUINBA NUBIA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 13-08-2008 Radicación: 2008-2304-6-18118  
Doc: ESCRITURA 1398 DEL 28-06-2008 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$14.024.333  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION 16.99%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

DE: BRADY DE BEJARANO ELENA CCF# 23702009  
A: BRAIDI FERNANDO ALFONSO CCF# 17314812 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-08-2008 Radicación: 2008-2304-6-18117  
Doc: ESCRITURA 1718 DEL 31-07-2008 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: OTRO: 0801 ACLARACION ESCRITURA 1396-25-06-2008 NOTARIA 4 VOLO SENTIDO NUMERO DE MATRICULA CORRECTO.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

A: BRAIDI FERNANDO ALFONSO CCF# 17314812

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-03-2009 Radicación: 2009-2304-6-5259  
Doc: ESCRITURA 4789 DEL 15-10-2008 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 16.99%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)

DE: BRAIDI FERNANDO ALFONSO CCF# 17314812  
A: BRADY REQUINBA ENRIQUE CCF# 89039994 X  
A: BRADY REQUINBA NUBIA CCF# 81625658 X  
A: BRADY REQUINBA REMBERTO CCF# 79312586 X  
A: BRADY REQUINBA HERNAN CCF# 17340881 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.entelnetreggi.gub.uy](http://www.entelnetreggi.gub.uy)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180214626910699784 Nro Matricula: 230-63479  
Pagina 4

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 12:41:58 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-679 Fecha: 15-07-2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.O.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5 No corrección: 1 Radicación: 2012-230-3-1481 Fecha: 19-11-2012  
SE CORRIJE NOMBRE, ES VALIDO ART 59 LEY 15791/2

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falta o error en el registro de datos administrativos

USUARIO: Rastech  
TURNO: 2018-230-1-17690 FECHA: 14-02-2018  
EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.entelnetreggi.gub.uy](http://www.entelnetreggi.gub.uy)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180214736810699786 Nro Matricula: 230-170537  
Pagina 1

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 12:41:58 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO. META MUNICIPIO: CUMARAL VEREDA: SAN ANTONIO  
FECHA APERTURA: 03-02-2012 RADICACION: 2011-230-4-27853 CON ESCRITURA DE: 10-11-2011  
CODIGO CATASTRAL: 000200010012000 M.E.COD CATASTRAL ANT: 000200010012000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
LOTE UNO con área de 96 HECTAREAS & 618,95 METROS CUADRADOS cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 5993, 2011/01/10, NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. Adsculo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:  
230-00960

ENLOCAMIENTO FINCA: AGUALINDA-GIBRALTAR LAS BRISAS  
AGUALINDA  
1. 10-04-93 RESOLUCION 195-01-02-93 GOBERNACION D.E.L DEPARTAMENTO DEL META VILLAVICENCIO ADJUDICACION BALDOS DE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL META A: RAMOS DE ROJAS, BLANCA LILIA  
2. 16-10-87 ESCRITURA 2002-21-12-84 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA \$ 32.000.000 DE RAMOS DE ROJAS, BLANCA LILIA A: BRADY, HERNAN  
3. 07-10-78 ESCRITURA 1592-05-10-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DISOLUCION Y ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL \$ 35.000.00 DE: BRADY BRADY, HERNAN GARCIA DE BRADY, DIONISIA A, BRADY BRADY, HERNAN 12,3 FOLIO 230.0034.470  
LAS BRISAS  
1. 11-07-82 ESCRITURA 722-25-06-82 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA \$ 80.000.00 DE: ROJAS JIMENEZ, GUSTAVO A; GARCIA DE BRADY, DIONISIA  
2. 07-10-78 ESCRITURA 1592-05-10-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DISOLUCION ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: BRADY BRADY, HERNAN GARCIA DE BRADY, DIONISIA A; BRADY BRADY, HERNAN  
GIBRALTAR  
1. 20-02-84 ESCRITURA 201-18-02-84 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA \$ 200.000.00 DE: CALA LEON, LUIS ARTURO A; BRADY, HERNAN  
2. 07-10-78 ESCRITURA 1592-05-10-78 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DISOLUCION ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: BRADY BRADY, HERNAN GARCIA DE BRADY, DIONISIA A; BRADY BRADY, HERNAN  
1. L.1. IMPAR T.1.84 P.200 # 390  
1.-SENTENCIA SN DEL 89/1990 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 31/01/1990 POR ADJUDICACION POR SUCESION EN COMUN Y PRONIVISO DE: HERNAN BRADY BRADY, A. ENRIQUE BRADY REQUINBA, A. HERNAN BRADY REQUINBA, A. REMBERTO BRADY REQUINBA, A. NUBIA BRADY REQUINBA.

DIRECCION DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: RURAL  
1) #. LOTE UNO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)  
230 - 00960

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-12-2011 Radicación: 2011-230-4-27853  
Doc: ESCRITURA 5993 DEL 10-11-2011 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: OTRO: 0618 DIVISION MATERIAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio Incompleto)



(Subraya y negrilla fuera de texto original).

Por lo tanto, se requiere al proponente ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S. EN C. SIMPLE, para que dentro del término perentorio fijado en la presente solicitud, aclare de forma amplia y mediante los argumentos que pretenda hacer valer si el contrato No. GUAJ15-01-2016-1 aportado con la propuesta y cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE APOYO PRODUCTIVO AGROPECUARIO CON ÉNFASIS EN PRODUCCIÓN OVINA A 33 COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU Y CAMPESINOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", corresponde a un subcontrato.

La aclaración solicitada debe remitirse al correo electrónico a más tardar el día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho (2018), a través de los medios establecidos en los términos de referencia, es decir, a través de correspondencia física o mediante correo electrónico.

En contestación a dicha solicitud, el proponente manifestó lo siguiente:



ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C  
NIT. 802.018.003-0

Barranquilla, 16 de Febrero del 2018

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDERTE (PAF) - 225 ADR  
FIDUPREVISORA S.A.  
Teléfonos: 3485400  
Calle 67 No. 7-37 Piso 3  
Bogotá D.C. - Colombia

Referencia: Respuesta solicitud de aclaración contrato no. GUAJ15-01-2016-1

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-0-072-2017 CUYO OBJETO CONTRATAR EL "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

El abajo firmante, actuando como Representante Legal de ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE, oferente dentro del proceso de la referencia, me permito presentar, dentro del término concedido, respuesta a la solicitud formulada a la sociedad que legalmente represento consistente en lo siguiente:

Por lo tanto, se requiere al proponente ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S. EN C. SIMPLE, para que dentro del término perentorio fijado en la presente solicitud, aclare de forma amplia y mediante los argumentos que pretenda hacer valer si el contrato No. GUAJ15-01-2016-1 aportado con la propuesta y cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE APOYO PRODUCTIVO AGROPECUARIO CON ÉNFASIS EN PRODUCCIÓN OVINA A 33 COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU Y CAMPESINOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", corresponde a un subcontrato.

Antes de entrar a dilucidar y ofrecer las aclaraciones correspondientes, debemos indicar como génesis de la petición la recepción de observación cuestionando el contrato No. GUAJ15-01-2016-1 otorgado entre la FUNDACIÓN COLOMBIA DIFERENCIAL Y ÉTNICA y la Sociedad ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE por considerar que (...) se evidencia que este se desprende del Contrato principal No. 025 de 2015 suscrito entre la OEI y la Fundación Colombiana Diferencial &

CARRERA 40 N° 76 - 133 LOCAL 1 Y 2 - Teléfono 3049284  
Barranquilla - Atlántico



ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C  
NIT. 802.018.003-0

Así las cosas, resulta claro, en primer lugar, que la subcontratación es la ejecución de todo o parte de la contratación principal, de donde resulta la segunda consecuencia lógica que el subcontratista viene a ejecutar todo o parte de esa primera contratación, en las mismas condiciones en que fue contratado, con el mismo objeto y las mismas o algunas de las actividades del contratista principal.

Pero adentrémonos aún más en la expresión. El significado del prefijo sub, según definición de la RAE, en su primera acepción, es «bajo» o «debajo de», concepto este último que, a su vez, se define, en su segunda acepción, como «con indicación de dependencia, subordinación o sometimiento». El propio diccionario de la RAE define la subcontratación como «contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera». Es decir, que un subcontrato requiere la existencia de un contrato previo mediante el cual, esa concreta prestación, haya sido asignada a quien luego la subcontrata.

En la subcontratación, como lo ha venido a señalar en forma reiterada la doctrina, una empresa contrata a otra para que esta última realice parte de las prestaciones por las que la primera ha sido contratada directamente, y lo anterior resulta fundamental. Producto de convenios o contratos de cooperación no podrá resultar nunca un subcontrato en la medida que los cooperantes primarios, suscribientes de ese convenio o contrato de cooperación, no tienen la responsabilidad directa de la ejecución. Solamente aportan los recursos, suman esfuerzos y definen las fórmulas para que a futuro se realice la o las contrataciones que correspondan.

Como se viene a señalar en el documento *La subcontratación y la contratación pública: algunas consideraciones sobre la evolución normativa reciente y su contexto*, cuya autora es Elena Marín Albarán, "El fundamento último de la subcontratación reside en la especialización de las organizaciones empresariales. Éstas, organizan medios materiales y personales para la producción de bienes o prestación de servicios, es decir, para satisfacer las necesidades del mercado y, lógicamente, su actividad se rige por un principio de especialización dado que es materialmente imposible que una organización pueda, por sí sola, producir cualquier bien o prestar cualquier servicio. La explicación de este fenómeno es análoga a la que fundamenta la división social y material del trabajo: «la obtención de un fruto complejo exige la concurrencia del trabajo de muchos y en consecuencia pide que éstos se repartan entre sí las tareas necesarias para la producción». «El trabajo dividido entre empresas y dentro de cada empresa». «Misión del mercado es la ordenación de la división social, mientras la división material es regulada por las empresas»

CARRERA 40 N° 76 - 133 LOCAL 1 Y 2 - Teléfono 3049284  
Barranquilla - Atlántico



ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C  
NIT. 802.018.003-0

Étnicas, es decir, que el proponente ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA, está presentando un contrato de segundo nivel para acreditar una experiencia de segundo nivel, lo que comúnmente se llama como subcontrato (...)

Sea entonces menester precisar, como lo acreditaremos suficientemente con este documento, que no existe tal contrato de segundo o nivel o subcontrato como lo quiere hacer ver el observante.

Iniciaremos señalando que el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, siendo Consejero Ponente ENRIQUE GIL BOTERO, en sentencia del 12 de agosto del 2013, con Radicación número: 52001-23-31-000-1998-00985-01(23088), en el que actúa como demandante la COOPERATIVA DE MUNICIPALIDADES DE CALDAS-COOMUNICALDAS-, y como Demandado el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO -IDATT-, en el que se trata en apartes el tema de la subcontratación, señala en algunos de los apartes del fallo:

"Para Ramirez Grisales las notas distintivas de la sub contratación son, entre otras, las siguientes: es un contrato eventual, porque puede o no celebrarse al interior de un contrato estatal; es accesorio, porque su objeto consiste en asegurar la ejecución de un contrato principal, y depende del contrato estatal"; no obstante lo anterior, el negocio jurídico que existe entre contratista-subcontratista es diferente del que surge entre contratista-sub contratista, porque las obligaciones que nacen de cada uno sólo son exigible al interior de cada cual, y la escogencia del sub contratista es de libre elección para el contratista...."

Negrillas y subrayas fuera del texto

1 El autor explica esta característica de la siguiente manera: "En segundo lugar, el subcontrato es un contrato accesorio, pues en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1499 del Código Civil tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal. Esta dependencia supone, en términos prácticos, que los subcontratistas deben cumplir con las condiciones impuestas al contratista por parte de la entidad estatal contratante. La sujeción al contrato estatal es tan fuerte que muchas de las decisiones adoptadas en su ejecución pueden implicar fuertes alteraciones para las obligaciones asumidas por los subcontratistas; por ejemplo, basta suponer los efectos que el ejercicio de las potestades de interpretación o modificación unilateral, o de caducidad o de terminación unilateral del contrato estatal generan para ellos."

2 Richard, Ramirez G., Ob. cit. Págs. 26 a 30.  
CARRERA 40 N° 76 - 133 LOCAL 1 Y 2 - Teléfono 3049284  
Barranquilla - Atlántico



ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C  
NIT. 802.018.003-0

Sin lugar a mayores elucubraciones se tiene certeza de que la subcontratación nunca ha ocurrido en el caso que nos ocupa.

En efecto, entre la FUNDACIÓN COLOMBIA DIFERENCIAL Y ÉTNICA, Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA OEI CONVENIO 0095 DE 2015, MADR- OEI, que corresponde al No. 025, y por el cual solo se define la unión de esfuerzos, la consecución de los recursos, las obligaciones de las partes y se definen las condiciones generales producto de la identificación de necesidades. Luego de lo anterior, es que se procede a contratar al Contratista de tales obras, que en este caso es la sociedad que legalmente representa.

De tal suerte, el objeto del convenio es el siguiente:

#### CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO.

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la ejecución del proyecto denominado: "Proyecto para el mejoramiento de la calidad de vida y fortalecimiento de las capacidades productivas de las comunidades indígenas Wayuu y campesinos, a partir de la construcción de 13 unidades productivas con bancos mistos de tarrajeo y pozos profundos para abastecimiento de agua en La Guajira".

Lo mismo ocurre con un Convenio que pudiera celebrar, a título de ejemplo, entre el Ministerio de Educación y un Municipio cualquiera del país en que se aúnan esfuerzos para el tema de alimentación escolar y se define la necesidad de suministrar x número de raciones alimentarias a los menores de la zona para disminuir los índices de desnutrición. Producto de lo anterior el Municipio de nuestro ejemplo celebra el contrato con la entidad encargada de dicho suministro. En forma alguna puede pensarse que ese contratista es SUBCONTRATISTA del Municipio.

Porque se observa que lo que se quiere hacer ver por el observante es una relación que no existe. El convenio es para definir responsabilidades comunes de tipo general, y lo más importante, para establecer la fuente de financiación del proyecto y en qué condiciones se ejecutará.

Y es que como ya se ha dicho, el subcontrato es un contrato accesorio, pues en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1499 del Código Civil tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal. En el convenio No. 025 la FUNDACIÓN FUCOLIE no tiene la responsabilidad de la ejecución directa del proyecto, y mal puede hacerlo porque ello ni responde a su objeto social ni a la misión de esta entidad. Ella sólo realiza las alianzas estratégicas y establece los marcos de cooperación que luego resultarán en los futuros contratos de ejecución.

CARRERA 40 N° 76 - 133 LOCAL 1 Y 2 - Teléfono 3049284  
Barranquilla - Atlántico





**ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

De allí que el objeto del contrato con nosotros celebrado resulte diferente al del convenio celebrado, así como las obligaciones de cada parte, resultan diferentes a las del contrato celebrado con nosotros.

Y es así como las obligaciones de la FUNDACIÓN FUCOLDIE, de conformidad con el Convenio No. 025 celebrado, son las siguientes:

**De FUCOLDIE**

Para el desarrollo del objeto del convenio, el asociado deberá realizar, bajo la supervisión de la Organización de Estados Iberoamericanos, las siguientes actividades:

1. Presentar el Plan operativo, para revisión y aprobación del Supervisor del Convenio.
2. Obtener y presentar para su aprobación las garantías requeridas por la OEI, en las condiciones, plazos y con el objeto y monto establecidos en el Convenio. Así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en caso de ser necesario en los términos establecidos.
3. Aportar los recursos de la contrapartida en las condiciones y términos establecidos, para tal fin por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000.000).
4. Ejecutar las actividades y recursos en concordancia con el objeto del Convenio y en estricta sujeción al cronograma y distribución de recursos establecidos en el Plan Operativo.
5. Mantener los recursos entregados por la OEI en la cuenta bancaria especial abierta a nombre del proyecto para tal fin.
6. Planear en conjunto con la OEI, las líneas estratégicas y operativas para el desarrollo del convenio.
7. Desempeñar la dirección de las actividades y acciones necesarias para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de los objetivos propuestos.
8. Responder técnica, operativa, administrativa y financieramente por el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan Operativo aprobado.
9. Garantizar el apoyo humano, logístico, técnico, metodológico, operativo, financiero y legal necesario para la coordinación e implementación de las actividades que se van a ejecutar con la ejecución del convenio desde el inicio hasta su liquidación.
10. Garantizar y facilitar el apoyo logístico para que las actividades de supervisión, se realicen conforme a las actividades y recursos presupuestados y a las gestiones contempladas en el Plan Operativo aprobado.
11. Responder por los compromisos contractuales que se deriven del convenio para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
12. Celebrar los Convenios o contratos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, incluyendo idoneidad, experiencia certificada a los contratistas y el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF y otros) de acuerdo a la normatividad que regula la materia.
13. Mantener indenne a la OEI, de las obligaciones y carga prestacional del personal vinculado por la FUNDACION, para el cumplimiento en la ejecución del Convenio.
14. Cancelar con cargo a los recursos del Convenio, las diferentes actividades previstas en el Plan Operativo, debidamente aprobado por el Supervisor.
15. Cumplir con todas las actividades programadas, de conformidad con el Plan Operativo aprobado, para efectos de la solicitud de desembolso por parte de la OEI.
16. Presentar al Supervisor del Convenio, los informes de ejecución físico y financiero, que garanticen a la OEI la correcta aplicación de los recursos, de acuerdo con las normas vigentes y el pactado.
17. Presentar los informes mensuales de avance en la ejecución técnica y financiera del Convenio de conformidad con lo establecido en el POA, previamente aprobado.
18. Presentar oportunamente los demás informes o requerimientos del Supervisor del Convenio o de cualquier otro facultado para tal fin.
19. Presentar el informe final de ejecución técnico y financiero, en el cual se debe reportar el cabal cumplimiento de las metas físicas y presupuestales establecidas en el POA.
20. Informar de manera oportuna a las partes, sobre cualquier aspecto de orden técnico, administrativo, financiero o logístico que incida en la correcta ejecución de las obligaciones pactadas y que impliquen modificaciones al plan operativo, o de alguna condición del convenio para poder someterlo de forma oportuna a conocimiento y decisión de las instancias competentes.
21. Atender las peticiones o consultas que le indique el supervisor y su relación con el objeto del convenio.
22. Asistir y participar en los Comités, Reuniones, talleres, juntas y demás eventos que según las necesidades del Convenio se requieran y que sean convocados por el Supervisor del convenio.
23. Cumplir las indicaciones, recomendaciones o sugerencias planteadas por el supervisor para el Convenio, quien será el encargado del control y vigilancia del mismo y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

CARRERA 60 N° 76 – 133 LOCAL 1 Y 2 – Teléfono 3049284  
Barranquilla - Atlántico



**ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

segunda del mismo; señalando en esta certificación que la ejecución de este tipo de obras no corresponde ni a su misión ni a su objeto social, por lo que realiza las contrataciones con personas jurídicas o naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para su ejecución.

Por lo anterior se desvirtúa toda posibilidad en el sentido que el contrato No. GUAJ15-01-2016-1 celebrado con nuestra entidad entre en la categoría de subcontrato.

Confundiendo en haber aclarado suficientemente la solicitud que se nos formuló,

Atentamente,

**LUIS FERNANDO ECHEVERRY LACOUTURE**  
C.C.: 80.412.383 de Bogotá D.C.  
Representante Legal ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE

Anexo: 1- Certificación emitida por FUNCOLDIE.  
2- Copia del Convenio 025 de 2015, Celebrado entre OEI y FUNCOLDIE.



**ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S EN C**  
NIT. 802.018.003-0

24. Defender en todas sus actuaciones, los intereses de la OEI y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todos los rituales contractuales.
25. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer o omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la OEI o de los fondos a su cargo.
26. Radicar las cuentas de cobro, facturas o documento equivalente en los términos y con los requisitos exigidos por la OEI. La presentación de los cobros sin el cumplimiento de las condiciones descritas anteriormente harán que la OEI se abstenga de realizar los pagos correspondientes, sin embargo, La Fundación seguirá obligada a cumplir con todas las obligaciones, derivadas del presente Convenio.
27. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más.
28. Presentarse a la OEI en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
29. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal, por parte de la OEI y conocida en virtud del Desarrollo y ejecución del Convenio. Uso de la información. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la población beneficiaria del proyecto se deben comprometer a usarla exclusivamente para el propósito señalado. Y por lo tanto no pueden divulgarla o suministrarla más allá de ello, a terceros privados o públicos.
30. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y liquidación del Convenio.
31. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obsérvese con claridad las obligaciones de FUDOLDIE, que no responden en forma alguna a las obligaciones y actividades que fueron definidas para el Contrato de Obra, al punto que precisamente se le encarga la celebración de contratos para el cumplimiento del objeto del convenio.

Adviértase también que una de las obligaciones de FUDOLDIE es:

3. Aportar los recursos de la contrapartida en las condiciones y términos establecidos para tal fin por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.200.000.000).

Luego entonces resulta absurdo que FUCOLDIE deba aportar la suma de \$ 1.200.000.000 para constituirse en contratista para la ejecución de un contrato dentro del cual el también aporta recursos y que implicaría eventualmente entonces que FUNCOLDIE se pagaría a sí mismo.

Como ratificación de lo aquí expuesto, adjuntamos certificación otorgada por FUNCOLDIE, a solicitud nuestra, en la cual esa entidad de manera expresa certifica que la contratación celebrada con la empresa que legalmente represento lo es en el marco del convenio 025 de 2015, según las previsiones del numeral 12 de la cláusula

- Por otro lado, la Entidad también remitió solicitud de aclaración al proponente CONSORCIO POZOS GUAJIRA, el pasado 16 de febrero de 2018, mediante correo electrónico de hora: 3:25 p.m., en el siguiente sentido:

"Bogotá, 16 de febrero de 2018.

Señor GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON Representante Legal CONSORCIO POZOS GUAJIRA  
LLANOPOZOS S.A - PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS

[procidra@procidrasas.com](mailto:procidra@procidrasas.com)

[licitaciones1@procidrasas.com](mailto:licitaciones1@procidrasas.com)

[direccion@procidrasas.com](mailto:direccion@procidrasas.com)

[augustojun@hotmail.com](mailto:augustojun@hotmail.com)

[margaritaramirez682@gmail.com](mailto:margaritaramirez682@gmail.com)

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN CONTRATO No. 02 DE 2014.

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-O-072-2017 CUYO OBJETO CONTRATAR EL "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 1.30 "OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES", y dentro del término otorgado para tal fin, se han presentado observaciones respecto a la experiencia específica aportada por el proponente CONSORCIO POZOS GUAJIRA específicamente en relación con el contrato No. 02 DE 2014 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO COMPLETO POR GOTEO PARA 31 HECTAREAS DESTINADAS A LOS FUTUROS CULTIVOS DE CACAO EN LA FINCA LA BALSA , VEREDA ALGARROBO, MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA", donde se evidencie que efectivamente la empresa LLANOPOZOS S.A ejecutó el contrato suscrito con la Señora NUBIA BRAIDY REQUINIVA, bajo los siguientes argumentos:

(...) Adjuntamos como evidencia sumaria certificados de Tradición y libertad expedido por la oficina de Registro y servicio públicos , asociados al nombre de la señora NUBIA BRAIDY REQUINIVA con cédula de ciudadanía 51.825.558, donde no figura ninguno correspondiente a la Balsa, ubicado en el municipio de Barranca de Upia, vereda Algarrobo (...) ("...")La alcaldía de Barranca de Upia...certifica (...) que en el sistema de impuesto predial no existe ningún predio o finca denominado LA BALSA, pero que la señora NUBIA BRAIDY le aparece un predio denominado LA BALSITA (...) ("...")Al consultarles sobre la existencia de un sistema de riego por goteo por goteo nos dijeron que NO existía dicho sistema instalado en esa finca en compañía de los empleados y no encontramos el supuesto sistema de riego instalado (...)"

Ahora bien, y con fundamento en lo estipulado en los términos de referencia en el numeral 1.28.1. "REGLAS DE SUBSANABILIDAD" se establece la siguiente posibilidad: "En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento" (Subraya y negrilla fuera de texto original)

Por lo tanto, se requiere al proponente CONSORCIO POZOS GUAJIRA, para que dentro del término perentorio fijado en la presente solicitud, aclare de forma amplia y mediante los argumentos que pretenda hacer valer si el contrato No. 02 DE 2014 aportado con la propuesta, fue realmente ejecutado, en los términos y condiciones establecidos dentro de la certificación aportada dentro de la oferta.

La aclaración solicitada debe remitirse al correo electrónico a más tardar el día diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), a través de los medios establecidos en los términos de referencia, es decir, a través de correspondencia física o mediante correo electrónico".

En contestación a dicha solicitud, el proponente manifestó lo siguiente:

**CONSORCIO POZOS GUAJIRA**

Villavicencio, Febrero 19 de 2.018

Bogotá, Febrero 19 de 2.018

Señores  
**PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO – P.A. FINDETER (PAF)**  
225 ADR FIDUPREVISORA S.A.  
Atn. Dirección de Contratación  
Calle 103 No. 19-20  
Bogotá

Señores  
**PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO P.A. FINDETER (PAF)**  
Ciudad.

Ref: CERTIFICACION

REF: Convocatoria No. PAF-ADR-0-072-2017.

**Asunto:** DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

De acuerdo con solicitud expresa hecha por parte de Llanopozos S.A., me permito certificar lo siguiente:

Cordial Saludo:

- El predio de mi propiedad, denominado La Balsita según consta en los registros de impuesto predial del Municipio de Barranca de Upiá, corresponde al mismo predio que Yo denomino como La Balsa y que fue donde se construyó el sistema de riego. El nombre que aparece registrado en el Municipio es el nombre antiguo desde cuando se adquirió el Predio, pero por motivos netamente personales, Yo lo denomino la Balsa cuando requiero referirme a él. Adjunto el certificado de libertad y tradición donde se demuestra la propiedad del respectivo predio.

Teniendo en cuenta su documento de solicitud de subsanabilidad y los términos de referencia de obra en su numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, numeral F, donde establece:

- Igualmente certifico que no he recibido ninguna comunicación o solicitud de información respecto al sistema de riego construido en mi propiedad, diferente a la hecha por Llanopozos S.A., y reitero que el sistema de riego fue construido según las condiciones establecidas en la certificación expedida por mí, el día 16 de Enero de 2.018. (Adjunto certificación).

"Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte." (subrayado nuestro), hemos procedido a enviar la solicitud de aclaración a la persona Contratante y adjuntamos la respuesta expedida por ella donde aclara las características y condiciones del sistema de riego construido por nosotros y de donde se puede extraer toda la formación requerida para verificar el cumplimiento de experiencia específica solicitada en los términos de referencia.

Esperamos haber respondido satisfactoriamente a sus inquietudes y cualquier aclaración adicional estaremos atentos,

Aientamente,

Cordialmente,

*Nubia Braidy Requinox*  
NUBIA BRAIDY REQUINOVA  
C.C. 51.825.558

*Augusto*  
Augusto Ramírez Moyano  
Representante Legal (s)

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.ambiente.gov.co/informacion](http://www.ambiente.gov.co/informacion)

**SNR** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219287310823794 Nro Matricula: 230-29207  
Pagina 1

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 03:59:39 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página  
CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: CUMARAL VEREDA: BARRANCA DE UPIA  
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACION: SN CON: ESCRITURA DE: 17-05-1984  
CODIGO CATASTRAL: 09-3-003-003COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

-----  
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**  
GLOBO DE TERRENO CON UN AREA TOTAL APROXIMADA DE 792 HECTAREAS 0.100 METROS CUADRADOS Y QUE LINDA: POR EL NORTE: DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA A AL MOJON MARCADO CON LA LETRA B, EN LONGITUD DE 633.04 METROS, LINDA CON LA HACIENDA SAN JUANITO, Y POR EL ORIENTE: DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA B AL MERCADO CON LA LETRA C, EN LONGITUD DE 7.543.00 METROS, LINDA CON LA HACIENDA EL JOBAL, DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD HERRERA OBRERON Y CIA LTDA; POR EL SUR: DEL MARCADO CON LA C AL MOJON MARCADO CON LA LETRA D, EN LONGITUD DE 1.374.16 METROS LINDA CON LA HACIENDA GUADUALITO Y POR EL OCCIDENTE: DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA D AL MOJON MARCADO CON LA LETRA E, EN LONGITUD DE 2.130.72 METROS; DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA E AL MOJON MARCADO CON LA LETRA F, EN LONGITUD DE 2.809.00 METROS; DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA F AL MOJON MARCADO CON LA LETRA G EN LONGITUD DE 119.24 METROS Y DEL MOJON MARCADO CON LA LETRA G AL MOJON MARCADO CON LA LETRA H, EN LONGITUD DE 3.085.00 METROS, LINDA CON LA HACIENDA LAS PLUMAS Y ENCERRA.

**COMPLEMENTACION:**  
230.0029.207AGROPECUARIA VILLAVICENCIO LIMITADA, HABIA ADQUIRIDO DOS LOTES EN LINDEROS INDEPENDIENTES, POR COMPRA QUE HIZO A CLINICA VILLAVICENCIO LIMITADA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.446 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1.984, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 4 DE JULIO DE 1.984, SEGUN FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS NUMEROS 230.0003414 Y 230.0006067.-CLINICA VILLAVICENCIO LIMITADA HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: A) POR COMPRA QUE HIZO A FRANCISCO AGUILAR BELTRAN Y MARINA GOMEZ DE AGUILAR, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 302 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1.975, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 30 DE JUNIO DE 1.978, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0003414. B) POR COMPRA QUE HIZO A GRACIELA ALVAREZ VIUDA DE ZAPATA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.827 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1.968, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 5 DE FEBRERO DE 1.969, SEGUN FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230.0006067.-FRANCISCO AGUILAR BELTRAN Y MARINA GOMEZ DE AGUILAR, HABIAN ADQUIRIDO DE ALBERTO RIVADENEIRA LUQUE, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.113 DE FECHA JULIO 4 DE 1.972, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EN PUERTO LOPEZ EN AGOSTO 5 DE 1.972, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 277 PAGINA 407, NUMERO 133.-ALBERTO RIVADENEIRA LUQUE, HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A JORGE SARMIENTO Y GUILLERMO GONFRIER, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 91 DE ENERO 28 DE 1.971, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 7 DE ABRIL DE 1.971, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 277 PAGINA 428 NUMERO 69, EN PUERTO LOPEZ.-JORGE SARMIENTO Y GUILLERMO GONFRIER, HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A JESUS MARIA ARIAS A, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.694 DE JUNIO 25 DE 1.984, OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA, REGISTRADA EN VILLAVICENCIO EL 30 DE JULIO DE 1.984, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO 2/64, PAGINA 87, NUMERO 450.-JESUS MARIA ARIAS A, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION, PRIMERO COMO SOCIO DE LA SOCIEDAD GANADERA ORIENTAL, SEGUN ESCRITURA NUMERO 696 DE LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO DE FECHA SEPTIEMBRE 14 DE 1.964, REGISTRADA EL 16 DE LOS MISOS MES Y AIO, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 244 PAGINA 125 NUMERO 142, LUEGO CONFORME A LA ESCRITURA NUMERO 1.241 DE LA NOTARIA DE VILLAVICENCIO, DE OCTUBRE 16 DE 1.967, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.967, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 7/67 PAGINA 147 NUMERO 963, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION O DISOLUCION DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, EN COMUN Y PROINDIVISO CON SILVESTRE ARBOLEDA ZULETA; Y FINALMENTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA DILIGENCIA DE REMATE DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDIERAN A LOS MENORES SAUL, IBAN, GONZALO Y BERTHA ZULETA FERNANDEZ, EN LA SUCESION DE SU LEGITIMO PADRE SILVESTRE ARBOLEDA, DILIGENCIA INICIADA Y TERMINADA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 3 DE NOVIEMBRE DE 1.962, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO 2/62, PAGINA 399 NUMERO 1.016, Y LA PARTICION EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR, TOMO 3/62, PAGINA 18, #1.387, PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.579 SW FECHA DICIEMBRE 10 DE 1.962, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 11 DE LOS MISOS MES Y AIO EN EL LIBRO SEGUNDO, TOMO 2/62, PAGINA 515 #312 GRACIELA ALVAREZ VIUDA DE ZAPATA, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS ZAPATA RIVERA, TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 2 DE OCTUBRE DE 1.967, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO SEGUNDO PAGINA 111 NUMERO 1.008, PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 793 DE FECHA 5 DE JULIO DE 1.968, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 22 DE JULIO DE 1.968, EN EL LIBRO SEGUNDO, TOMO SEGUNDO PAGINA 104, NUMERO 314.-PARTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.ambiente.gov.co/informacion](http://www.ambiente.gov.co/informacion)

**SNR** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219287310823794 Nro Matricula: 230-29207  
Pagina 2

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 03:59:39 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página  
JESUS EMILIO ZAPATA ALVAREZ, TRAMITADO EN EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 10 DE OCTUBRE DE 1.968, EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR TOMO PRIMERO PAGINA 484 NUMERO 619, PROTOCOLIZADO POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.805 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1.968, REGISTRADO EL 10 DE FEBRERO DE 1.969, EN EL LIBRO SEGUNDO TOMO PRIMERO PAGINA 221 NUMERO 40.-JESUS AMILIO ZAPATA ALVAREZ, HABIA ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO CON JESUS ZAPATA RIVERA, POR COMPRA A JESUS MARIA ROJAS, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1.549 OTORGADA EN LA NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA DE FECHA PRIMERO DE JUNIO DE 1.965, REGISTRADA EL 26 DE JUNIO DE 1.965, EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR TOMO SEGUNDO PAGINA 153 NUMERO 445, Y POSTERIORMENTE POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN COMUN Y PROINDIVISO CON GRACIELA ALVAREZ VIDA DE ZAPATA, EN EL JUICIO DE SUCESION DE JESUS EMILIO ZAPATA ALVAREZ, ANTES RELACIONADO.-JESUS MARIA ROJAS, HABIA ADQUIRIDO ASI: A) PARTE COMO SOCIO DE LA SOCIEDAD GANADERA DE ORIENTE LIMITADA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA NUMERO 690 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.944, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1.944, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO SEGUNDO PAGINA 125 NUMERO 142, LUEGO CONFORME A LA ESCRITURA NUMERO 1.241 DE FECHA OCTUBRE 16 DE 1.967, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.967, EN EL LIBRO PRIMERO TOMO SEPTIMO PAGINA 147 NUMERO 963, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA EN COMUN Y PROINDIVISO CON SILVESTRE ARBOLEDA ZULETA, Y FINALMENTE POR ADJUDICACION EN EL REMATE DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDIERON A SAUL, IBAN, GONZALO Y BERTHA ZULETA ARBOLEDA, DILIGENCIA QUE SE LLEVO A CABO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1.962, EN EL LIBRO PRIMERO PAR TOMO SEGUNDO, PAGINA 399 NUMERO 016.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**  
Tipo Predio: RURAL.  
1) SIN DIRECCION: LA BALSITA.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**  
230 - 6067  
230 - 3414

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 04-07-1984 Radicación: 03547  
Doc: ESCRITURA 1446 DEL 17-05-1984 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: OTRO: 999 ENGL08E  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)**  
A: AGROPECUARIA VILLAVICENCIO, LIMITADA

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 19-12-1985 Radicación: 07757  
Doc: ESCRITURA 4.172 DEL 05-12-1985 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$4.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA EN COMUN Y PROINDIVISO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)**  
A: AGROPECUARIA VILLAVICENCIO LTDA

**A: BAQUERO BAQUERO SILVINO** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.entolombogota.gov.co/notariado/](http://www.entolombogota.gov.co/notariado/)

**SNR** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219287310823794 Nro Matricula: 230-29207  
Pagina 3

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 03:59:39 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FORERO BARBOSA JAIRO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-01-1988 Radicación: 0068  
Doc: ESCRITURA 5321 DEL 21-12-1987 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$5.220.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)  
DE: BAQUERO BAQUERO SILVINO  
A: FORERO BARBOSA JAIRO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-1993 Radicación: 11784  
Doc: OFICIO 166 DEL 10-09-1993 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$8.534.736  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 VALORIZACION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)  
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL  
A: BRAIDY REQUINIVA NUBIA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-08-1996 Radicación: 14257  
Doc: CERTIFICADO 2418 DEL 29-08-1996 VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO  
VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION COMUNICADO OFICIO #166-10-09-93  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, J-Titular de dominio incompleto)  
DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL  
A: BRAIDY REQUINIVA NUBIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.entolombogota.gov.co/notariado/](http://www.entolombogota.gov.co/notariado/)

**SNR** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180219287310823794 Nro Matricula: 230-29207  
Pagina 4

Impreso el 19 de Febrero de 2018 a las 03:59:39 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
USUARIO: Realech  
TURNO: 2018-230-1-19931 FECHA: 19-02-2018  
EXPEDIDO EN: BOGOTA

*[Firma]*  
El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

### CERTIFICACION DE OBRA

NUBIA BRAIDY REQUINIVA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.825.558 de Bogotá, certifico que la Empresa LLANOPOZOS S.A., identificada con Nit 800.147.021-9, ejecutó el siguiente Contrato en la Finca La Balsa ubicada en el Municipio de Barranca de Upia, de mi propiedad:

CONTRATO No.	02 DE 2.014
OBJETO:	Construcción e instalación de un sistema de riego completo por goteo para 31 hectáreas destinadas a los futuros cultivos de cacao en la Finca La Balsa, Vereda Algarrobo, Municipio de Barranca de Upia
FECHA DE INICIO:	10/09/2014
FECHA DE TERMINACION:	09/10/2014
TIEMPO DE EJECUCION:	30 DIAS
VALOR FINAL DE CONTRATO:	\$87.985.570

LOS TRABAJOS FUERON RECIBIDOS A SATISFACCION. LA PRESENTE SE EXPIDE POR SOLICITUD DEL INTERESADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2.018

*Nubia Brady Requinoa*  
NUBIA BRAIDY REQUINIVA  
C.C. 51.825.558  
CONDOMINIO ALDEA LA AURORA  
CASA 3 MANZANA D - VILLAVICENCIO META  
TELEFONO 3102482052

Respecto de las observaciones y documentos aclaratorios allegados por los proponentes el comité evaluador se permite indicar:

Con respecto a las observaciones presentadas por el oferente ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C, el Comité Evaluador hace las siguientes precisiones:

1. Frente a la primera observación planteada por el proponente ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE, es preciso indicar que si bien el evaluador anoto en lo que respecta a Limitaciones del Representante Legal de la firma LLANOPOZOS S.A.: (NO APLICA); fue en razón a que en la propuesta allegada por éste, a folio 17 y 18 se observa que existe autorización al representante legal de la mencionada sociedad, mediante Acta 149 de 2018, de fecha 22 de enero de 2018, para participar en lo que él considere conveniente sea Unión Temporal y/o Consorcio y en el porcentaje que él estime conveniente, y así mismo presentar al PATRIMONIO AUTONOMO DERIVADO – P.A. FINDETER (PAF) -225 ADR FIDUPREVISORA, la propuesta correspondiente a la Convocatoria No. PAF-ADR-O-072-2017, y además para proponer, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que de ella se derive sin límite de cuantía.

Lo anterior es concordante con lo estipulado en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, en su numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, la cual indica en el subnumeral cuarto:

(...)

*4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, **deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado** y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. **Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.***

(...) Negritas y subrayas fuera de texto.

Así las cosas, no se acoge la observación del proponente ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE.

2. Frente a la segunda observación, es preciso mencionar que el objeto de la convocatoria obedece en esencia a una obra civil, por tanto, se tiene por aceptado el objeto del proponente PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S., cuyo objeto indicado en el certificado de existencia y representación legal, a folios: 19 -21, es: “La sociedad tendrá como objeto principal será la realización de cualquier actividad referente al ejercicio de la ingeniería y la arquitectura”. (...) E. Celebrar toda clase de actos o contratos de carácter civil, comercial, laboral o administrativo, conducentes al buen logro del objeto social bien sea con personas de derecho público o privado.

Así las cosas, no se acoge la observación. Toda vez que el objeto social de la sociedad enunciada guarda relación con el objeto de la presente convocatoria.

3. Respecto de la tercera observación, es preciso traer a colación puntualmente lo que indican los Términos de Referencia de la presente convocatoria sobre el asunto, en el numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, subnumeral ocho:

(...)

8. *Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.*

(...)

**En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.**

Revisado el término de duración de los integrantes del CONSORCIO POZOS GUAJIRA, se puede constatar que estos tienen indicado en sus respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio, lo siguiente:

- LLANOPOZOS S.A.: Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 3 de septiembre de 2050.
- PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.: Vigencia: Que el término de duración de la sociedad es indefinido.

Por tanto, cumplen con la exigencia arriba indicada. Ahora bien y muy a pesar de que el proponente en su documento de constitución consorcial haya estipulado que: *“El CONSORCIO estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato y/o adiciones que se llegare a suscribir y un año más”*, se tiene para todos los efectos lo sentado por éstos en la cláusula sexta del mismo documento, así: *RESPONSABILIDAD. Los miembros del Consorcio responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.*

De ahí que se le exija a cada uno de los integrantes del Consorcio que cumplan con la condición estipulada en los Términos de Referencia, numeral 2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, subnumeral ocho:

(...)

8. *Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.*

(...)

**En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.**

Así las cosas, no se acoge la observación del proponente ECHEVERRI GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE.

4. Respecto de la cuarta observación, también es necesario traer a colación lo estipulado en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, en lo que respecta a las definiciones allí contenidas, así:

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, SUBCAPITULO I GENERALIDADES: Numeral 1.1. Definiciones

(...)

*Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.*

*Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta: Contiene la presentación de las condiciones generales de la propuesta y debe presentarse debidamente suscrita.*

El proponente CONSORCIO POZOS GUAJIRA, allegó carta de presentación de la propuesta, diligenciada correctamente en su totalidad, el hecho de que haya dejado los numerales 13 y 14, no inciden en que se deba rechazar o requerir, toda vez que es un formato sugerido y el contenido de dichos numerales no le aplican, en razón a que se observa que no hay persona jurídica ni natural de nacionalidad extranjera. Adicionalmente el mismo formato estipula la nota: “En caso que proceda”.

Así las cosas, no se acoge la observación del proponente ECHEVERRI GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE.

5. Con relación a la parte técnica y a lo que respecta a las aclaraciones allegadas por los proponentes, la entidad se permite informar lo siguiente:

Frente a lo expuesto por el proponente ECHEVERRI GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE en el documento aclaratorio allegado el día dieciséis (16) de febrero de 2018, y una vez verificado conceptualmente lo indicado por este, la entidad se permite manifestar que la certificación del contrato GUAJ15-01-2016-1, emitida por la Fundación Colombia Diferencial & Étnica “FUNCOLDIE” cuyo Objeto es: “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE APOYO PRODUCTIVO AGROPECUARIO CON ÉNFASIS EN PRODUCCIÓN OVINA A 33 COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU Y CAMPESINOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, no alcanza la categoría de un subcontrato, por las siguientes razones.

**Primero:** estamos frente a un Convenio de Asociación celebrado por la Organización de Estados Iberoamericanos y la Fundación Colombia Diferencial & Étnica “FUNCOLDIE”, en la cual tienen por objeto central: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la ejecución del proyecto denominado: “Proyecto para el mejoramiento de la calidad de vida y fortalecimiento de las capacidades productivas de las comunidades indígenas Wayuu y campesinos, a partir de la construcción de 33 unidades productivas con bancos mixtos de forraje y pozos profundos para abastecimiento de agua en La guajira”.

**Segundo:** Los integrantes de ese convenio se unen para sacar adelante un proyecto que impacta positivamente una comunidad determinada. Dicha unión significa una suma de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros a fin de alcanzar objetivos comunes establecidos en el convenio. Es decir, no existe una relación contraprestacional por el desarrollo o logro de los objetivos de un proyecto. Toda vez que ambas entidades aportan presupuesto, esfuerzos técnicos y administrativos para el logro del objeto del proyecto.

Así las cosas se acepta la aclaración esbozada por el proponente ECHEVERRI GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE y se le acepta la certificación de experiencia emitida por la Fundación Colombia Diferencial & Étnica “FUNCOLDIE”.

De otra parte y frente a lo allegado por el proponente: CONSORCIO POZOS GUAJIRA:

La entidad verificó detalladamente la documentación aportada en la propuesta del Oferente CONSORCIO POZOS GUAJIRA, en lo que respecta al contenido de la certificación aportada para el proyecto cuyo objeto es “PERFORACIÓN DE POZOS DE DESPRESURIZACIÓN DE EXCAVACIONES MINERAS, PERFORACIÓN DE PIEZOMETROS STAND PIPE Y LIMPIEZA DE POZOS DE BOMBEO”, con número de contrato 2035 de 2012, se evidenció que incluía una descripción de las actividades del proyecto, citado textualmente: (“...)*DESCRIPCIÓN DE LAS*

ACTIVIDADES: PERFORACIÓN DE 60 POZOS (4779ML) PROFUNDOS DE AGUA DE ACUERDO A LA RELACIÓN ADJUNTA (...), por lo tanto dentro de la certificación se evidencia claramente la experiencia solicitada y que los pozos que se relacionan en la misma son de agua.

Se le aclara al observante, que no solamente se tiene en cuenta el objeto del contrato, si no que se realiza una verificación de la información contenida en la certificación, la cual indica la totalidad de los requisitos de experiencia exigidos en los términos de referencia del proceso de contratación en el numeral 3.1.3.1 *Experiencia Especifica del proponente*.

Con respecto a la mención que hace el oferente, acerca que el pozo TEX 256, se encuentra repetido y con metrajés diferentes, se informa que no se validan dentro de la experiencia acreditada para el contrato No 2035 de 2012.

Ahora bien, con respecto a la aseveración que realiza el observante, en cuanto a que la experiencia acreditada difiere de la experiencia que reposa en el RUP, se le informa al observante que la entidad **NO** verifica la información contenida en este documento, para acreditar la experiencia específica. Toda vez que los Términos de Referencia exigen el RUP exclusivamente para los efectos de verificar las sanciones e incumplimientos de contratos allí reportados.

De acuerdo con lo anterior, la entidad no evidencia inexactitud en la documentación presentada para el contrato No 2035 de 2012, por lo tanto no considera que el proponente se encuentre en la causal de rechazo descrita por el observante.

En lo referente al contrato No 02 de 2014 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO COMPLETO POR GOTEÓ PARA 31 HECTAREAS DESTINADAS A LOS FUTUROS CULTIVOS DE CACAO EN LA FINCA LA BALSA , VEREDA ALGARROBO, MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA", la entidad surtió el siguiente procedimiento:

1. Se envió al proponente CONSORCIO POZOS GUAJIRA, mediante correo electrónico el día 16 de febrero de 2018, solicitud de aclaración donde informara frente al contrato No. 02 DE 2014 "... fue realmente ejecutado, en los términos y condiciones establecidos dentro de la certificación aportada dentro de la oferta."
2. El día lunes, 19 de febrero de 2018 a las 04:49 p.m, se recibió oficio aclaratorio donde adjuntan certificación expedida por la Sra. Nubia Braidly Requiniva de fecha febrero 19 de 2018, en la cual certifica lo siguiente:

*("... )El predio de mi propiedad, denominado la Balsita, según consta en los registros de impuesto predial del Municipio de Barranca de Upia, corresponde al mismo predio que Yo denomino como La Balsa y que fue donde se construyó el sistema de riego. El nombre que aparece registrado en el Municipio es el nombre antiguo desde cuando se adquirió el predio, pero por motivos netamente personales, Yo lo denomino La Balsa cuando requiero referirme a el. Adjunto el certificado de libertad y tradición donde se demuestra la propiedad del respectivo predio.*

*Igualmente certifico que no he recibido ninguna comunicación o solicitud de información respecto al sistema de riego construido en mi propiedad, diferente a la hecha por LLANOPOZOS S.A y reitero que el sistema de riego fue construido según las condiciones establecidas en la certificación expedida por mí, el día 16 de Enero de 2.018 (Adjunto certificación) (...)"*



3. Se contactó a la señora Nubia Braidy Requiniva vía telefónica donde se solicitó autorización para realizar una visita por un funcionario de la entidad al predio denominado La Balsita, la cual se ratifica mediante correo electrónico enviado el día 22 de febrero de 2018.
4. Según consta en el Informe de Desplazamiento Verificación Convocatoria No. PAF-ATF-O-072-2017, cuyo objeto es: CONTRATAR EL "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", se realizó visita el día 26 de febrero de 2018 para efectuar potestad verifcatoria teniendo en cuenta lo estipulado en los términos de referencia numeral "1.25 POTESTAD VERIFICATORIA La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren necesarios. al predio".

Se efectuó recorrido con la participación del señor YERALDO CISNEROS, encargado del predio el cual adujo lo siguiente: *"efectivamente el sistema de riego fue construido por el contratista LLANOPOZOS S.A., el cual iba destinado para un proyecto que se tenía planteado de cultivo de cacao, el cual iba a ser llevado a cabo por la señora Nubia y el hijo, pero informa que después ellos desistieron de realizar el cultivo proyectado, por lo que hace dos años se realizó el retiro de material y tubería correspondiente al sistema de riego construido, teniendo en cuenta que se adecuo el terrero para tener ganado en el mismo y no querían que se dañara toda la tubería instalada."* (Extraído del informe presentado por la funcionaria de Findeter).

Así mismo en dicho informe se indica lo siguiente:

- *"Se evidencio la adecuación realizada a la quebrada, donde se indicó que es la captación de agua superficial."*
- *"Se evidenció que el sistema de riego indicado como construido fue retirado y almacenado, que el material que se encuentra almacenado presenta evidencia de haber sido retirado de algún sitio y utilizado para la construcción de una red."*

Dicho documento de visita será adjuntado al presente informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

Por lo anterior expuesto, la entidad informa que realizó potestad de verificación, y concluye manifestando las situaciones arriba indicadas. De tal suerte que se acepta la experiencia allegada por el oferente LLANOPOZOS S.A. Toda vez que no se tiene la facultad ni la competencia para proceder a tachar de falsos los documentos allegados por el mencionado proponente.

Igualmente, es oportuno dejar en claro que el trabajo de evaluación se ciñe a la verificación de los documentos aportados por cada oferente, partiendo del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Nacional, así: *Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*

Un proceder contrario sería igual a tachar de falsos los documentos y afirmaciones que se han hecho llegar a este proceso contractual, lo cual a todas luces está por fuera del alcance y competencias jurídicas de la entidad evaluadora y contratante, ya que dichas facultades están asignadas a las autoridades judiciales, es por ello que la entidad dará traslado a dichas autoridades para que sean ellas las que se pronuncien sobre la veracidad de los documentos en controversia ya señalados.

Por lo expuesto, la entidad presume en virtud del principio de buena fe y de la verificación realizada respecto del contrato No 02 de 2014, cuyo objeto es: *CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO COMPLETO POR GOTEO PARA 31 HECTÁREAS DESTINADAS A LOS FUTUROS CULTIVOS DE CACAO EN LA FINCA LA Balsa, VEREDA ALGARROBO, MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA*, el cual es válido para efectos de acreditación de la experiencia y por tanto se mantiene la evaluación realizada en el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES publicado el día doce (12) de febrero de 2018, el cual se anexa y forma parte integral del presente informe.

Adicionalmente el proponente ECHEVERRI GUTIERREZ & CIA S EN C SIMPLE, allegó nuevas observaciones, de las cuales se evidencia que son extemporáneas, dado que fueron radicadas por fuera del término estipulado para presentarlas. Dicho plazo venció el pasado 14/02/2018. Estas comunicaciones serán atendidas como derecho de petición y respondidas dentro de los términos previstos legalmente para el mismo.

Para constancia se expide a los dieciséis días (16) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.**



**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**  
**FECHA: FEBRERO 12 DE 2018**



FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-O-072-2017

**OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numerales 1.28.1; 1.28.2; 1.29 y 1.30, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S. EN C. SIMPLE.	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
02-CONSORCIO POZOS GUAJIRA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO

A continuación se anexan los Informes Definitivos individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación del proponente.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	23 a 30			El proponente allega el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. <b>(Fecha de Cierre: Febrero 01/2018)</b>	CUMPLE	23			Certificado de existencia y representación legal expedido el día 26 de Enero de 2018.
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	26			1) ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S. EN C. SIMPLE. NIT. 802018003-0: También podrá brindar asesorías, consultorías, diseño, realización de estudios previos para la construcción, evaluación, aforos y preparación en general de pozos profundos para agua subterráneos y sistemas de bombeo de agua para pozos profundos y/o sistemas de riegos, conducciones de agua y acueducto.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	28			1) ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S. EN C. SIMPLE. NIT. 802018003-0: (...) La administración y representación legal la tiene el socio gestor principal, Sr. Luis Fernando Echeverri Lacouture y en sus faltas absolutas y temporales será reemplazado por el socio gestor suplente Sra. Sixta Lilianna Gutierrez Abello, quienes no tendrán limitación alguna para realizar actos dispositivos y administrativos.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	24			1) ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S. EN C. SIMPLE. NIT. 802018003-0: Calle 74 No. 56 - 35, Barranquilla (Atlántico).
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	23			1) ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S. EN C. SIMPLE. NIT. 802018003-0: Creada mediante Escritura Pública No. 2210 de fecha 15 de Agosto de 2002, inscrita el 20 de Agosto de 2002.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO CUMPLE	25	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, ajuste el certificado de existencia y representación legal en atención a lo estipulado en el subnumeral 8 del numeral 2.1.1., el cual indica lo siguiente: <u>2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Numeral 8. Término de Duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.</u>	SUBSANÓ	1) ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S. EN C. SIMPLE. NIT. 802018003-0: Término de duración se fija hasta el 15 de Agosto de 2022. Se observa que la duración de la persona jurídica indicada en el certificado de cámara de comercio no logra cumplir la exigencia estipulada en los Términos de Referencia de la Presente Convocatoria, la cual indica: <u>2.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Numeral 8. Término de Duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.</u> El proponente mediante documento de subsanación allegado por correo electrónico de fecha 07/02/2018, hora: 11:12 A.M. y radicado en físico el día 07/02/2018, hora: 01:09 P.M., y radicado: 120181000040840, aporta certificado de existencia y representación legal de fecha 07/02/2018, donde se evidencia que la persona jurídica tiene por vigencia hasta el 06 de Febrero de 2050. Está conforme.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	29			1) ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S. EN C. SIMPLE. NIT. 802018003-0: Revisor Fiscal: JUNIOR JESUS MIELES CASTRO, C.C. 77.016.387
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	32			1) ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S. EN C. SIMPLE. NIT. 802018003-0: RL: LUIS FERNANDO ECHEVERRY LACOUTURE, C.C. 80.412.383 expedida en Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	34 y 35			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto la persona jurídica como el representante legal de la misma.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	34 y 35			Certificados expedidos el día 09 de Enero de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	37 y 38			No registran sanciones disciplinarias vigentes, tanto la persona jurídica como el representante legal de la misma.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	37 y 38			Certificados expedidos el día 09 de Enero de 2018.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</b>	CUMPLE	40			El representante legal de la persona jurídica No registra antecedentes judiciales, certificados expedidos con fecha: 10/01/2018.
<b>APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	42			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No: 85-45-101050908 Anexo: 0
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	42			Seriedad de los Ofrecimientos
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	42			Valor Presupuesto: \$14.318.867.790,00 Valor a asegurar: \$1.431.886.779,00 Valor asegurado: \$1.431.886.779,00
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	43			Fecha de cierre: Febrero 01/2018. Vigencia: Desde 01 de Febrero de 2018 Hasta el 01 de Junio de 2018.
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER PAF-225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.	CUMPLE	42			Está conforme
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	42			ECHEVERRY GUTIERREZ & CÍA. S. EN C. SIMPLE. NIT. 802018003-0
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	44			El proponente allega el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 02/02/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ d. Persona que atendió (en caso de llamada):
<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 02 de Febrero de 2018. No están reportados.
<b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	48			El proponente allega el respectivo RUT de la persona jurídica
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	52			El proponente allega certificación suscrita por el respectivo Revisor Fiscal, Sr. Junior Jesus Mieles Castro, C.C. No. 77.016.387 de Valledupar, T.P. No. 31151-T.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	52			El proponente allega certificación suscrita por el respectivo Revisor Fiscal, Sr. Junior Jesus Mieles Castro, C.C. No. 77.016.387 de Valledupar, T.P. No. 31151-T.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL</b>					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
<b>ABONO DE LA OFERTA</b>					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	6, 14 a 16			La oferta es abonada por el Sr. JORGE ARMANDO RIOS SIERRA, C.C. No. 91.519.429 expedida en Bucaramanga, quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 08202-178483 ATL vigente según certificado COPNIA.

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de una sociedad en comandita simple
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	54 a 59			El proponente aporta RUP con fecha de expedición: 09/01/2018. No se observan sanciones. Está conforme.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. <b>El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.</b>	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	3 a 6			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	4, 37 y 38			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de OCHO (08) MESES.	CUMPLE	5			Está conforme
CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del contrato / liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.</b>	CUMPLE	63			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica.
<b>FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</b>					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				El proponente aporta RUP con fecha de expedición: 09/01/2018. No se observan sanciones. Está conforme. Por tanto, no le es exigible el diligenciamiento del formato 8.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	54 a 59			El proponente aporta RUP con fecha de expedición: 09/01/2018. No se observan sanciones. Está conforme.
<b>FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	91			Se aporta Formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica.
<b>FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</b>					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	61			Se aporta Formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica.
<b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 6			El proponente allega carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita. Está Conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.38.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.38.16. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.19. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.38.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.38.21. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.38.22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.38.24. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.38.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente <b>No. 01, ECHEVERRY GUTIERREZ &amp; CIA. S EN C.</b> Se concluye que el mismo <b>ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, EN RAZÓN A QUE SUBSANÓ EL ÍTEM ARRIBA SEÑALADO.</b>

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2  
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO POZOS GUAJIRA

INTEGRANTES:  
1) LLANOPOZOS S.A. NIT. 800147021-9 (70%)  
2) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. NIT. 900219251-9 (30%)

REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON, C.C. No. 79.455.994 expedida en Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	7 a 16 19 a 24			El proponente allega el certificado de existencia y representación legal de la personas jurídicas integrantes del Consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. <b>(Fecha de Cierre: Febrero 01/2018)</b>	CUMPLE	7 y 19			Certificado de existencia y representación legal expedidos los días 15 y 22 de Enero de 2018.
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	9 y 20			1) LLANOPOZOS S.A. NIT. 800147021-9: Construcción de Pozos y sistemas de monitoreo incluyendo el control de los mismos. Construcción de obras civiles. 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. NIT. 900219251-9: La Sociedad tendrá como objeto principal será la realización de cualquier actividad referente al ejercicio de la ingeniería y la arquitectura. En desarrollo de estas actividades la empresa podrá realizar: Obras civiles: estudio, diseño y construcción de obras civiles, urbanizaciones, edificaciones, puentes; prestación de servicios de instalación, montaje, operación y mantenimiento de equipos de construcción y construcciones en general. Ingeniería hidrosanitaria y ambiental: estudio, diseño y construcción de sistemas para acueductos rurales colectivos e individuales, en cascos urbanos, plantas de tratamientos de aguas potable, residual e industrial, sistemas de alcantarillado, sistemas hidrosanitarios y redes de gas para construcciones en viviendas e instituciones, estudios de impacto ambiental, gestión integral de residuos sólidos, manejo, control y disposición de contaminación en agua, suelo y aire.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	12, 13 y 21			1) LLANOPOZOS S.A. NIT. 800147021-9: ... ) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de la junta directiva. 2) Hacer uso de la razón social para ejecutar todos los actos y constatados comprendidos dentro del objeto social, que no sean competencia exclusiva de la asamblea de accionistas o de la junta directiva y siempre y cuando su cuantía no excede de cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento del acto o contrato y los que se excedan de esta cuantía cuando ellos hallan sido previamente autorizados por la asamblea de accionistas o por la junta de socios. 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. NIT. 900219251-9: El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razones de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA	12, 13, 17 y 18			1) LLANOPOZOS S.A. NIT. 800147021-9: ... ) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de la junta directiva. 2) Hacer uso de la razón social para ejecutar todos los actos y constatados comprendidos dentro del objeto social, que no sean competencia exclusiva de la asamblea de accionistas o de la junta directiva y siempre y cuando su cuantía no excede de cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento del acto o contrato y los que se excedan de esta cuantía cuando ellos hallan sido previamente autorizados por la asamblea de accionistas o por la junta de socios. El proponente aporta Acta 149 de fecha 22 de enero de 2018, en la cual autorizan al representante legal de LLANOPOZOS S.A., Sr. Augusto Ramírez Moreno, para participar en lo que él considere conveniente sea Unión Temporal y/o Consorcio y en el porcentaje que él estime conveniente, y así mismo presentar al Patrimonio Autónomo Derivado - P.A. Findeter (PAF) - 225 ADR Fiduprevisora, la propuesta correspondiente a la Convocatoria No. PAF-ADR-O-072-2017, cuyo objeto es el Diseño y Construcción de Pozos Profundos e Infraestructura Agropecuaria Complementaria en Municipios del Departamento de la Guajira, y además para proponer, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que de ella se derive sin límite de cuantía.
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	8 y 19			1) LLANOPOZOS S.A. NIT. 800147021-9: Transversal 93 No. 53 - 48, IN 7. Bogotá D.C. 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. NIT. 900219251-9: Carrera 49 No. 103 - 16, Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	8 y 19			1) LLANOPOZOS S.A. NIT. 800147021-9: Creada mediante E.P. No. 2594 del 03/09/1991, inscrita el 24/10/1991. 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. NIT. 900219251-9: Creada por documento privado de empresario del 06/03/2008, inscrita el 21/05/2008.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	9 y 20			1) LLANOPOZOS S.A. NIT. 800147021-9: Duración hasta el 03 de Septiembre de 2050. 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. NIT. 900219251-9: Término de duración de la sociedad es indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	15 y 22			1) LLANOPOZOS S.A. NIT. 800147021-9: RF: Jairo García Pacheco, C.C. No. 19088157. 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. NIT. 900219251-9: RF: Jorge Hernando Uricoechea Castro, C.C. No. 19423783
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b> En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	28 y 29			1) LLANOPOZOS S.A. NIT. 800147021-9: RL: AUGUSTO RAMIREZ MORENO, C.C. No. 17.059.120 expedida en Bogotá D.C. 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. NIT. 900219251-9: RL: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON, C.C. No. 79.455.994 expedida en Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b> Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	30 y 31			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, los representantes legales de las personas jurídicas.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	30 y 31			Certificados expedidos el día 24 y 29 de Enero de 2018.



La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA					
<b>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>						
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	32 y 33			No registran sanciones disciplinarias vigentes, los representantes legales de las personas jurídicas.	
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	32 y 33			Certificados expedidos el día 24 y 29 de Enero de 2018.	
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA					
<b>CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>						
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	34 y 35			Los representantes legales de las personas jurídicas No registra antecedentes judiciales, certificados expedidos con fecha: 24 y 29 de enero de 2018.	
<b>APODERADOS</b>						
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA					
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA					
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA					
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA					
<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>						
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	36			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No: 15-45-101089434 Anexo: 0	
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	36			Seridad de los Ofrecimientos	
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	36			Valor Presupuesto: \$14.318.867.790,00 Valor a asegurar: \$1.431.886.779,00 Valor asegurado: \$1.431.886.779,00	
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	36			Fecha de cierre: Febrero 01/2018. Vigencia: Desde 01 de Febrero de 2018 Hasta el 10 de Junio de 2018.	
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER PAF-225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.	CUMPLE	36			Está conforme	
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	36			CONSORCIO POZOS GUAJIRA: 1) LLANOPOZOS S.A. NIT. 800147021-9 (70%) 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. NIT. 900219251-9 (30%)	
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	40			El proponente allega el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Está conforme.	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 02/02/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ d. Persona que atendió (en caso de llamada):	
<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>						
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 02 de Febrero de 2018. No están reportados.	
<b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>						
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	41 y 42			El proponente allega los respectivos RUTs de las personas jurídicas integrantes del consorcio.	
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA					
<b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>						
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA					
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA					
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO CUMPLE	43 y 44		Se requiere a los integrantes del consorcio para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencie y suscriba nuevamente el formato No. 2. Certificado de Pago de Aportes Parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral. Toda vez que se evidencia error en el destinatario de la certificación. Se trata de la Fiduciaria Previsora S.A. y no Fiduciaria Bogotá S.A.	SUBSANÓ	El proponente allega certificación suscrita por los respectivos Revisores Fiscales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.  El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el día 08/02/2018, hora: 10:40 A.M. y de Radicado: 120181000040938. También allegada por correo electrónico de fecha: 08/02/2018, hora: 04:34 P.M., aporta Certificado de Pago de Aportes Parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral suscrito por el Revisor Fiscal respectivo de las Personas Jurídicas: Llanopozos S.A. y Proyectos Civiles e Hidráulicos S.A.S. Está debidamente diligenciado.

Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	NO CUMPLE	43 y 44	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencie y suscriba nuevamente el formato No. 2. Certificado de Pago de Aportes Parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral. Toda vez que se evidencia error en el destinatario de tal formato. Se trata de la Fiduciaria Previsora S.A. y no Fiduciaria Bogotá S.A.	SUBSANÓ	El proponente allega certificación suscrita por los respectivos Revisores Fiscales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.  El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el día 08/02/2018, hora: 10:40 A.M. y de Radicado: 120181000040938. También allegada por correo electrónico de fecha: 08/02/2018, hora: 04:34 P.M., aporta Certificado de Pago de Aportes Parafiscales y Sistema General de Seguridad Social Integral suscrito por el Revisor Fiscal respectivo de las Personas Jurídicas: Llanopozos S.A. y Proyectos Civiles e Hidráulicos S.A.S. Está debidamente diligenciado.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL</b>					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA la cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	4, 5, 6 y 29			La oferta es presentada por el representante legal del Consorcio, Sr. GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON, C.C. No. 79.455.994 expedida en Bogotá D.C., quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-78454 CND vigente según certificado COPNIA.
<b>ABONO DE LA OFERTA</b>					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
<b>CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	45			El Revisor Fiscal de la Empresa Llanopozos S.A., certifica que la misma es un a sociedad Anónima Cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)</b>					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	46 a 82 84 a 116			El proponente aporta RUPs de las empresas integrantes del Consorcio con fecha de expedición: 05 y 31 de Enero de 2018. No se observan sanciones. Está conforme.
<b>PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO CUMPLE	25 a 29	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, suscriba el documento de constitución consorcial. Toda vez que lo allega sin la firma del representante legal de la empresa LLANOPOZOS S.A.	SUBSANÓ	<b>CONSORCIO POZOS GUAJIRA:</b> Dirección: Carrera 49 No. 103 - 16, Bogotá D.C. 1) LLANOPOZOS S.A. NIT. 800147021-9; RL: AUGUSTO RAMIREZ MORENO, C.C. 17.059.120 Expedida en Bogotá D.C.; 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. NIT. 900219251-9; RL: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON, C.C. 79.455.994 Expedida en Bogotá D.C. RLP: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON, C.C. 79.455.994 Expedida en Bogotá D.C. RLS: AUGUSTO RAMIREZ MORENO, C.C. 17.059.120 Expedida en Bogotá D.C.  El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el día 08/02/2018, hora: 10:40 A.M. y de Radicado: 120181000040938. También allegada por correo electrónico de fecha: 08/02/2018, hora: 04:34 P.M., aporta el documento de constitución consorcial debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio. Está Conforme.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	25			Es el mismo de la convocatoria
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	25			CONSORCIO POZOS GUAJIRA
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	26			RLP: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON, C.C. 79.455.994 Expedida en Bogotá D.C. RLS: AUGUSTO RAMIREZ MORENO, C.C. 17.059.120 Expedida en Bogotá D.C.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	25			CONSORCIO POZOS GUAJIRA: Dirección: Carrera 49 No. 103 - 16, Bogotá D.C.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	25 a 27			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	25			Así lo manifiestan en el documento de constitución consorcial. Numeral Cuarto.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	26			<b>CONSORCIO POZOS GUAJIRA:</b> 1) LLANOPOZOS S.A. NIT. 800147021-9 (70%) 2) PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. NIT. 900219251-9 (30%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	7 a 16 19 a 24			Así lo anexan en el documento de constitución consorcial.
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	2 a 4			
<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					

No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	3, 30 a 35			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>					
El plazo general del Contrato es de <b>OCHO (08) MESES.</b>	CUMPLE	4			Está conforme
<b>CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta el cierre, balance financiero y ejecución del contrato / liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 5. Haya presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar la interventoría a la presente convocatoria. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.</b>	NO CUMPLE	118	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencie y suscriba nuevamente el formato No. 7. Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés. Toda vez que deberá ajustar la parte donde señalan que son una Unión Temporal, cuando en realidad son un Consorcio; y deberá ajustar el contenido literal del numeral uno (1) debido a que el allegado en su propuesta no es exactamente igual al publicado en los Términos de Referencia.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el día 08/02/2018, hora: 10:40 A.M. y de Radicado: 120181000040938. También allegada por correo electrónico de fecha: 08/02/2018, hora: 04:34 P.M., aporta debidamente diligenciado y suscrito el formato 7. Está conforme.
<b>FORMATO 8 - DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</b>					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				El proponente aporta RUPs de las personas jurídicas integrantes del consorcio, con fecha de expedición: 05 y 31 de Enero de 2018. No se observan sanciones. Está conforme. Por tanto, no le es exigible el diligenciamiento del formato 8.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	46 a 82 84 a 116			El proponente aporta RUPs de las empresas integrantes del Consorcio con fecha de expedición: 05 y 31 de Enero de 2018. No se observan sanciones. Está conforme.
<b>FORMATO 9 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICIÓN DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO CUMPLE	119 y 120	Se requiere al proponente PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S., para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria diligencie y suscriba nuevamente el formato 9. Toda vez que deberá ajustar el nombre completo del destinatario de la certificación	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el día 08/02/2018, hora: 10:40 A.M. y de Radicado: 120181000040938. También allegada por correo electrónico de fecha: 08/02/2018, hora: 04:34 P.M., aporta debidamente diligenciado y suscrito el formato 9. Está conforme.
<b>FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</b>					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	NO CUMPLE	121 y 122	Se requiere al proponente PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S., para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria diligencie y suscriba nuevamente el formato 10. Toda vez que deberá ajustar el nombre completo del destinatario de la certificación	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el día 08/02/2018, hora: 10:40 A.M. y de Radicado: 120181000040938. También allegada por correo electrónico de fecha: 08/02/2018, hora: 04:34 P.M., aporta debidamente diligenciado y suscrito el formato 10. Está conforme.
<b>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			El proponente allega carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita. Está Conforme.
<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>					
<b>(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)</b>					
			<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>		<b>OBSERVACIONES.</b>
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.			NO		
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.			NO		
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.			NO		
1.38.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.			NO		
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.			NO		
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.			NO		
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.			NO		
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.			NO		
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.			NO		
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.			NO		
1.38.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.			NO		
1.38.16. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.			NO		
1.38.19. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.			NO		
1.38.20. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.			NO		
1.38.21. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.			NO		
1.38.22. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.			NO		

1.38.23. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.38.24. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.38.27. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 02, CONSORCIO POZOS GUAJIRA** Se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, EN RAZÓN A QUE SUBSANÓ LOS ÍTEMS ARRIBA SEÑALADOS.**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">02/02/2018</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ADR-O-072-2017</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 14.318.867.790</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold;">1</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">ECHEVERRY GUTIERREZ &amp; CIA. S EN C SIMPLE</span>	Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">802.018.003-0</span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">P. Jurídica</span>		
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int:5 <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	<b>ECHEVERRY GUTIERREZ &amp; CIA. S EN C SIMPLE</b>	0			
Fecha Carta CC:	30-ene-18				
Monto Carta CC:	\$ 5.800.000.000				
Expedida por:	Banco de Occidente				
Part. (%)					

	ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA. S EN C SIMPLE	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Contrato Interadministrativo 225/2016 ADR-FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 5.800.000.000	\$ 5.727.547.116	CUMPLE

CUMPLE:  
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">12/02/2018</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ADR-O-072-2017</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 14.318.867.790</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 10px;">1</span>
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSORCIO POZOS GUAJIRA</span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Consortio</span>	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">LLANOPOZOS S.A</span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">800.147.021-9</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">70%</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S</span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900.219.251-9</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">30%</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>		<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	LLANOPOZOS S.A	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S			
Fecha Carta CC:	06-feb-18	31-ene-18			
Monto Carta CC:	\$ 2.503.000.000	\$ 3.250.000.000			
Expedida por:	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA			
Part. (%)	70%	30%			

	LLANOPOZOS S.A	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	CUMPLE				
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Contrato Interadministrativo 225/2016 ADR-FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 5.753.000.000	\$ 5.727.547.116	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ADR-O-072-2017
Objeto:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Fecha de diligenciamiento:	02/02/2018
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA
No de Proponente:	1
Proponente:	ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S EN C
Integrantes, (%) de Participación y NIT/CC:	NIT: 802.018.003 -0
Representante Legal:	LUIS FERNANDO ECHEVERRY LACOUTURE

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Requerimientos

**X**

Subsanación

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:</b>	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a una (1) vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	<b>SI</b>
	b.	Con la sumatoria de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de AL MENOS VEINTINUEVE (29) POZOS PARA EXTRACCIÓN de agua, cuya sumatoria de profundidades sea igual o superior a CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros.	<b>SI</b>
	c.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de Sistemas de Riego, cuya sumatoria de hectáreas intervenidas sea igual o superior a VEINTICINCO (25) hectáreas.	<b>SI</b>

<b>Presupuesto Estimado (PE):</b>	\$	14.318.867.790,00	Pesos
		18328	SMMLV
	<b>1,00 Presupuesto Estimado (PE):</b>	18328	SMMLV

**Contrato 1: No** GUAJ15-01-2016-1

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE APOYO PRODUCTIVO AGROPECUARIO CON ENFASIS EN PRODUCCIÓN OVINA A 33 COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU Y CAMPESINOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

	Día	Mes	Año
Fecha de Terminación:	31	1	2017
Valor (pesos):	\$ 10.704.060.706		
Valor (SMMLV)	\$ 14.510		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: 100%

Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS

**Observaciones:**

**Folio 69 - 70:** El proponente allega Certificación Contrato de Obra No. GUAJ15-01-2016-1, suscrita por la señora EvaMaria Gomez Garces como Representante legal de la Entidad Contratante Fundación Colombiana Diferencial & Etnica, donde se puede identificar objeto, valor del contrato, fecha de terminación y la empresa Echeverry Gutierrez y Cia S en C Simple en calidad de contratista del contrato relacionado. Asi mismo, se evidencian las actividades ejecutadas en el contrato, verificando la Contrucción de 33 pozos profundos cada uno con una profundidad de 150 metros lineales, es decir, la sumatoria de las profundidades es igual a 4.950 metros lineales.

Dado lo anterior, con la información aportada el proponente da cumplimiento a lo estipulado en los Terminos de Referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en su condición II.

**Cumple:** SI

**Contrato 2: No** 9677-04-658-2014

**Objeto:** CONTRATAR LA IMPLEMENTCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE COMUNIDADES INDIGENAS WAYUU Y CAMPESINOS FASE I, A PARTIR DE SUS COMPONENTES: I) CONSTRUCCIÓN DE 11 POZOS PROFUNDOS, II) CONSTRUCCIÓN DE 11 HECTAREAS DE RIEGO PARA SIEMBRA DE ALIMENTOS DE PAN COJER Y FORRAJE III) CONSTRUCCIÓN DE 11 APRISCOS PARA OBVINOS IV) IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE MEJORAMINETO GENETICO Y VI) ASISTENCIA TECNICA AGRICOLA Y PECUARIA EN LAS 11 COMUNIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

	Día	Mes	Año
Fecha de terminación	6	12	2015
Valor (pesos):	\$ 4.402.018.949,85		
Valor (SMMLV):	\$ 6.832		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: 100%

Actividades asociadas: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO

**Observaciones:**

**Folio 71 - 72:** El proponente allega Certificación Contrato de Obra, suscrita por el señor Martín Mauricio Mazo Villalobos como Supervisor del Contrato 9677-04-658-2014 de la Entidad Contratante Fondo Nacional de Gestión del riesgo de Desastres Fidupervisora S.A, donde se puede identificar objeto, valor del contrato, fecha de terminación y la empresa Echeverry Gutierrez y Cia S en C Simple en calidad de contratista del contrato relacionado. Asi mismo, se evidencian las actividades ejecutadas en el contrato, verificando la Contrucción de 26 Hectareas de Riego por Goteo.

Dado lo anterior, con la información aportada el proponente da cumplimiento a lo estipulado en los Terminos de Referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en su condición II.

**Cumple:** SI

**Contrato 3: No** 405 DE 2014

**Objeto:** REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE BANCOS MIXTOS DE FORRAJE CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR OVINO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

	Día	Mes	Año
Fecha de terminación	3	7	2016
Valor (pesos):	\$ 5.547.376.999,74		
Valor (SMMLV):	\$ 8.046		
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA		

Porcentaje de Participación en el contrato referido: 100%

Actividades asociadas: CONSTRUUCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO POR GOTEO



**Observaciones:**

**Folio 73 - 74:** El proponente allega documento Certificación para el Contrato No. 405 de 2014, suscrita por el señor Rodrigo Elias Daza Vega como Secretario de Gobierno de la Entidad Contratante Gobernación de Guajira , donde se puede identificar objeto, valor facturado, fecha de terminación y la empresa Echeverry Gutierrez y Cia S en C Simple en calidad de contratista del contrato relacionado. Asi mismo, se evidencian las actividades ejecutadas en el contrato, verificando la Contrucción de 152 Hectareas de Riego por Goteo.

**Folio 78 - 78:** El proponente allega Acta de Terminación Contrato No. 405 de 2014, suscrita por el Secretario de Desarrollo Economico - Supervisor y Secretario de Obras Publicas y Vias del Departamento - Supervisor, Interventor y Contratista, donde se verifica objeto valor ejecutado y la empresa Echeverry Gutierrez y Cia S en C Simple en calidad de contratista del contrato relacionado.

Dado lo anterior, con la información aportada el proponente da cumplimiento a lo estipulado en los Terminos de Referencia en su numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en su condición II.

<b>Cumple:</b>	SI
----------------	----

<b>Observación general:</b>	El proponente con la información aportada CUMPLE TECNICAMENTE, según lo establecido en los Terminos de Referencia en sus numerales 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE y 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
-----------------------------	---

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ADR-O-072-2017		
Objeto:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA		
Fecha de diligenciamiento:	02/02/2018		
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		
No de Proponente:	2		
Proponente:	CONSORCIO POZOS GUAJIRA		
Integrantes, (%) de Participación y NIT/CC:	LLANOPOZOS S.A	NIT: 800.147.021-9	70%
	PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.AS	NIT: 900.219.251-9	30%
Representante Legal:	GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON		

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Requerimientos	<b>X</b>
Subsanación	

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
<b>EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:</b>	a.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a una (1) vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	<b>SI</b>
	b.	Con la sumatoria de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de AL MENOS VEINTINUEVE (29) POZOS PARA EXTRACCIÓN de agua, cuya sumatoria de profundidades sea igual o superior a CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros.	<b>SI</b>
	c.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de Sistemas de Riego, cuya sumatoria de hectáreas intervenidas sea igual o superior a VEINTICINCO (25) hectáreas.	<b>SI</b>

Presupuesto Estimado (PE):	\$	14.318.867.790,00	Pesos
1,00 Presupuesto Estimado (PE):		18328	SMMLV
		18328	SMMLV

**Contrato 1: No** 0117 DE 26 DE AGOSTO DE 2014

**Objeto:** CONSTRUCCION DE DOS (2) POZOS PROFUNDOS UBICADOS EN LA CALLE 57 CON CARRERA 3 OESTE SECTOR NUCLEO URBANO Y CARRERA 5 CALLE 36 SECTOR CENTRAL DE ABASTOS CON SUS ESTRUCUTURAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ABASTECIMIENTO ALTERNO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE YOPAL

Fecha de Terminación:	<table border="1"><thead><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr></thead><tbody><tr><td>25</td><td>8</td><td>2015</td></tr></tbody></table>	Día	Mes	Año	25	8	2015
Día	Mes	Año					
25	8	2015					
Valor (pesos):	\$ 9.737.738.596						
Valor (SMMLV)	\$ 15.112						
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	LLANOPOZOS S.A 80% INTEGRAL DE FLUIDS MANAGEMENT IFM SAS 20%						
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA						
Observaciones:	Folio 134-135: certificación suscrita por el director técnico de la Empresa de Acueducto, alcantallado y aseo de Yopal, donde se evidencian los datos contractuales, dentro de los cuales se encuentra la fecha de terminación actualizada 25 de agosto de 2015, valor final del contrato \$9.737.738.595,54 y las actividades ejecutadas, dentro de las cuales se encuentra la perforación de dos pozos profundos con una profundidad de perforación exploratoria de 500m cada uno, con un total 1000 m. Folio 136-138: documento de conformación del consorcio Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición "Con la sumatoria de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de AL MENOS VEINTINUEVE (29) POZOS PARA EXTRACCIÓN de agua, cuya sumatoria de profundidades sea igual o superior a CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros."						

**Cumple:** SI

**Contrato 2: No** 2035 DE 2012

**Objeto:** PERFORACIÓN DE POZOS DE DESPRESURIZACIÓN DE EXCAVACIONES MINERAS, PERFORACIÓN DE PIEZOMETROS STAND PIPE Y LIMPIEZA DE POZOS DE BOMBEO

Fecha de terminación	<table border="1"><thead><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr></thead><tbody><tr><td>31</td><td>12</td><td>2015</td></tr></tbody></table>	Día	Mes	Año	31	12	2015
Día	Mes	Año					
31	12	2015					
Valor (pesos):	\$ 5.427.042.959,00						
Valor (SMMLV):	\$ 8.423						
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	LLANO POZOS S.A 100%						
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA						
Observaciones:	Folio 139: certificación de obra suscrito de obra del Cerrejon, donde se evidencia los datos contractuales del contrato, dentro de los cuales se encuentra la fecha de terminación Diciembre de 2015 y el valor final del contrato \$5.427.042.959 iva incluido, como tambien la descripción de las actividades ejecutadas, dentro de las cuales incluye la perforación de 60 pozos de agua con una profundidad de 4779 ml. Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición "Con la sumatoria de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de AL MENOS VEINTINUEVE (29) POZOS PARA EXTRACCIÓN de agua, cuya sumatoria de profundidades sea igual o superior a CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros."						

**Cumple:** SI

**Contrato 3: No** 02 DE 2014

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO COMPLETO POR GOTEO PARA 31 HECTAREAS DESTINADAS A LOS FUTUROS CULTIVOS DE CACAO EN LA FINCA LA Balsa , VEREDA ALGARROBO, MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA

Fecha de terminación	<table border="1"><thead><tr><th>Día</th><th>Mes</th><th>Año</th></tr></thead><tbody><tr><td>9</td><td>10</td><td>2014</td></tr></tbody></table>	Día	Mes	Año	9	10	2014
Día	Mes	Año					
9	10	2014					
Valor (pesos):	\$ 87.985.570,00						
Valor (SMMLV):	\$ 143						
Tipo de Proponente:	PERSONA JURIDICA						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	LLANO POZOS S.A 100%						
Actividades asociadas:	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO						

**Observaciones:**

Folio 141: certificación de obra suscrita por la Sra Nubia Braidy Requiniva, propietaria de la Finca La Balsa en el municipio de Brranca de Upia, donde se evidencia, los datos contractuales, dentro de los cuales se encuentran la fecha de terminación 09 de Octubre de 2014 y el valor final del contrato \$87.985.570. Dentro del objeto se evidencia que se construyo un sistema de riego de 31 hectareas.  
 Folio 142-144: contrato de obra suscrito por el contratista y el contratante.  
 Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición *"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de Sistemas de Riego, cuya sumatoria de hectáreas intervenidas sea igual o superior a VEINTICINCO (25) hectáreas."*

<b>Cumple:</b>	SI
----------------	----

**Observación general:**

El proponente con la documentación presentada, acredita con la sumatoria de los contratos 1 y 2 la cantidad de 5779 ml en perforación de pozos profundos de agua y con el tercer contrato la construcción de un sistema de riego de 31 hectareas, por lo anterior el porponente, cumple con las siguientes condiciones: *"Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de Sistemas de Riego, cuya sumatoria de hectáreas intervenidas sea igual o superior a VEINTICINCO (25) hectáreas."* y *"Con la sumatoria de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en construcción de AL MENOS VEINTINUEVE (29) POZOS PARA EXTRACCIÓN de agua, cuya sumatoria de profundidades sea igual o superior a CUATRO MIL CUATROCIENTOS (4.400) metros."* El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección

---

**INFORME DE DESPLAZAMIENTO VERIFICACION CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-072-2017 CUYO OBJETO CONTRATAR EL “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

**FECHA:** 26 DE FEBRERO DE 2018

**LUGAR:** FINCA LA BALSITA – BARRANCA DE UPIA - DEPARTAMENTO DEL META

**PARTICIPANTES:** YERALDO CISNEROS – ENCARGADO DEL PREDIO  
YOLY MARIÑO – PROFESIONAL FINDETER

## **1. INTRODUCCION**

Teniendo en cuenta que el 16 de febrero de 2018, se solicitó aclaración contrato No. 02 DE 2014, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia en el numeral 1.30 “OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES”, y dentro del término otorgado para tal fin, se han presentado observaciones respecto a la experiencia específica aportada por el proponente CONSORCIO POZOS GUAJIRA específicamente en relación con el contrato No. 02 DE 2014 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO COMPLETO POR GOTEO PARA 31 HECTAREAS DESTINADAS A LOS FUTUROS CULTIVOS DE CACAO EN LA FINCA LA BALSITA, VEREDA ALGARROBO, MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA”, donde se evidencia que efectivamente la empresa LLANOPOZOS S.A ejecutó el contrato suscrito con la Señora NUBIA BRAIDY REQUINIVA. Dicha visita, contó con la participación de del encargado del predio la Balsita y personal de Llanopozos S.A. y FINDETER.

## **2. ANTECEDENTES**

Según la información suministrada el día 15 de febrero de 2018 por el señor Luis Fernando Echeverri Lacouture, Representante Legal Echevarry Gutierrez & CIA S en C Simple, mediante oficio remitido con la ampliación a las observaciones de la convocatoria, en el cual se manifiesta que no existe ninguna evidencia física de la ejecución del contrato No. 02 DE 2014 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO COMPLETO POR GOTEO PARA 31 HECTAREAS DESTINADAS A LOS FUTUROS CULTIVOS DE CACAO EN LA FINCA LA BALSITA, VEREDA ALGARROBO, MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA”, experiencia aportada por la empresa LLANOPOZOS S.A., en el marco de la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-004-2017 CUYO OBJETO CONTRATAR EL “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

---

Resultado de dicha ampliación de las observaciones, el día 26 de febrero de 2018 se realizó la visita al predio ubicado en la Finca denominada la Balsita, con el fin de identificar el lugar de ejecución del contrato mencionado y las condiciones que permitan dar cumplimiento a la verificación de la experiencia aportada por el proponente. Dicha visita, contó con la participación del encargado de la finca y FINDETER.

### **3. DESARROLLO DE LA COMISION**

Inicialmente se realizó una pequeña reunión en el Predio la Balsita – Barranca de Upia - Meta, con el fin de realizar la explicación del objeto de la visita y como sería la metodología de la verificación, del contrato aportado como experiencia por el contratista LLANOPOZOS S.A..

En ese orden de ideas FINDETER, explica que se debe realizar un recorrido por el predio donde se ubicaron y ejecutaron las obras del sistema de riego, según lo Certificado por la Señora Nubia, en dicha explicación, el señor Yeraldo Cisnero encargado del predio informa, que efectivamente el sistema de riego fue construido por el contratista LLANOPOZOS S.A., el cual iba destinado para un proyecto que se tenía planteado de cultivo de cacao, el cual iba a ser llevado a cabo por la señora Nubia y el hijo, pero informa que después ellos desistieron de realizar el cultivo proyectado, por lo que hace dos años se realizó el retiro de material y tubería correspondiente al sistema de riego construido, teniendo en cuenta que se adecuo el terrero para tener ganado en el mismo y no querían que se dañara toda la tubería instalada.

Teniendo en cuenta la información aportada por el señor encargado, se realizó el recorrido al predio, donde se nos ubicó en la bodega donde se evidencia el material correspondiente al sistema de Riego construido en el predio la Balsita, posteriormente se hizo recorrido por el sector de las 31 hectáreas donde se ubicaba y conformaba el sistema de riego, según lo indicado por el encargado del predio La Balsita, en él se logró verificar que a 10 metros del inicio se encuentra un caño de agua, en el cual se evidencia la conformación del pozo para captación del agua al sistema, según lo informado por el encargado del predio, el sistema se conformaba por una línea de aducción, que se conectaba a una bomba de impulsión, luego pasaba por un filtro y de ahí se distribuía por el sistema de riego.

#### 4. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA COMISION REALIZADA



Tubería de PVC RDE 21, Red matriz del sistema de Riego Almacenada



Válvulas reguladoras del goteo y distribución del sistema



Material de bombeo y distribución





Quebrada con adecuación de pozo para la aducción del sistema.



Poceta dentro de la quebrada



Tramode recorrido de la aducción al sistema



Lugar de construcción del Sistema de Riego

## **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- Se realizó el recorrido por el predio de construcción del sistema de riego, aportado como experiencia
- Se evidencio la adecuación realizada a la quebrada, donde se indicó que es la captación de agua superficial.
- Se evidenció que el sistema de riego indicado como construido fue retirado y almacenado, que el material que se encuentra almacenado presenta evidencia de haber sido retirado de algún sitio y utilizado para la construcción de una red.



**YOLY K. MARIÑO GARCÍA**

Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico - FINDETER